Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 135 Sábado, 14 de junio de 2014

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia y Empleo

7989 Orden de 5 de junio de 2014 del Consejero de Presidencia y Empleo por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de determinado recinto público en el municipio de San Pedro del Pinatar. 23736

7990 Resolución de 2 de junio de 2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de convenio y tabla salarial 2014; denominación, Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia. 23737

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

7991 Resolución de 2 de junio de 2014, del Director de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, sobre habilitación de la oficina en Ceutí para el ejercicio de funciones en materia de gestión de tributos cedidos. 23753

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Empleo

7992 Anuncio de la Secretaría General notificando propuesta de resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 6/2014. 23755

7993 Notificación a interesados. 23756

Consejería de Agricultura y Agua

7994 Anuncio de la Dirección General de Ganadería y Pesca por el que se notifica resolución de expediente sancionador en materia de sanidad animal. 23758

7995 Anuncio de notificación de la Orden resolutoria del recurso de alzada interpuesto por don Fermín Torralba Hernández, contra la Resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental, de fecha 26 de febrero de 2008, recaída en el expediente SCA/2006/038. 23759

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

7996 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre caducidad de la cantera denominada "Las Losillas" sita en término municipal de Caravaca de la Cruz (Murcia). 23760

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

7997 Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales y Enseñanzas Artísticas por el que se abre periodo de información pública del procedimiento para la modificación del bien de interés cultural, con categoría de monumento, del Castillico del Carlantín y el establecimiento de su entorno de protección, en Mazarrón. 23761

7998 Edicto notificando la Resolución de 2 de abril de 2014 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento para la modificación del bien de interés cultural, con categoría de monumento, de la Cueva Negra y el establecimiento de su entorno de protección, en el término municipal de Fortuna. 23762

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

7999 Edicto notificando a los que figuran en la relación adjunta y a cuantos interesados en el procedimiento resulten desconocidos, la Resolución de 9 de abril de 2014 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se modifica la declaración del bien de catalogado por su relevancia cultural del yacimiento arqueológico Cala del Pino, en Cartagena. 23763

8000 Edicto notificando a los que figuran en la relación adjunta y a cuantos interesados resulten desconocidos, la apertura del trámite de audiencia del procedimiento relativo a la declaración como bien de interés cultural, con categoría de sitio histórico, a favor de la Sierra Minera de Cartagena y La Unión. 23764

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S

8001 Solicitantes de pensión no contributiva que no han aportado la documentación requerida. 23780

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Empleo y Seguridad Social
Servicio Público de Empleo Estatal en Murcia

8002 Trámite de alegaciones por la pérdida del derecho y reintegro de la ayuda económica regulada en el Programa de Recualificación Profesional. 23782

8003 Resoluciones de pérdida del derecho y reintegro de la ayuda económica regulada en el Programa de Recualificación Profesional. 23783

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

8004 Recurso de suplicación 742/2013. 23784

De lo Social número Tres de Cartagena

8005 Ejecución de títulos judiciales 182/2013. 23785

8006 Ejecución de títulos judiciales 27/2014. 23787

8007 Procedimiento ordinario 358/2014. 23789

8008 Ejecución de títulos judiciales 11/2014. 23790

8009 Procedimiento ordinario 465/2013. 23791

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Cieza

8010 Expediente de dominio. Exceso de cabida 542/2012. 23792

De lo Social número Dos de Murcia

8011 Despido/ceses en general 838/2013. 23793

De lo Social número Tres de Murcia

8012 Procedimiento oficio autoridad laboral 1.425/2010. 23795

De lo Social número Cuatro de Murcia

8013 Despido objetivo individual 398/2013. 23797

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

8014 Ejecución de títulos judiciales 59/2014. 23799

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

8015 Ejecución de títulos judiciales 27/2014. 23802

8016 Ejecución de títulos judiciales 324/2013. 23805

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

8017 Ejecución de títulos judiciales 309/2013. 23807

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

8018 Ejecución de títulos judiciales 164/2013. 23812

8019 Ejecución de títulos judiciales 101/2013. 23814

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

8020 Ejecución de títulos no judiciales 359/2014. 23816

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

8021 Ejecución de títulos judiciales 15/2014. 23818

De lo Social número Siete de Alicante

8022 Autos 783/2013. 23821

De lo Social número Uno de Tarragona

8023 Expediente 1.050/2012. 23822

De lo Social número Uno de Valencia

8024 Procedimiento ordinario 148/2013. 23823

De lo Social número Tres de Vigo

8025 Procedimiento ordinario 554/2013. 23824

8026 Procedimiento ordinario 554/2013. 23825

IV. Administración Local

Águilas

8027 Anuncio de licitación de contrato de obras de nuevo sistema de abastecimiento de agua potable a "Las Casicas" de "Marina de Cope". 23827

Alguazas

8028 Autorización de uso excepcional en suelo no urbanizable. Expte. 377/2014. 23830

Cartagena

8029 Información pública sobre aprobación inicial del proyecto de modificación puntual del Plan General en el ámbito de la U.A. n.º 4 de Cabo de Palos. 23831

8030 Rectificación de errores en el edicto por el que se publica la aprobación inicial del proyecto de modificación puntual del PGMOU, en el ámbito de seis manzanas de la Urbanización Perla de Levante. 23832

8031 Incoación expediente sancionador SAN ANI2014/90. 23833

8032 Resolución expedientes sancionadores SAN ANI2013/292 y SAN ANI2013/317. 23834

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Cartagena

8033 Edicto acuerdo sobre aprobación de la masa salarial del sector público local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena. 23835

8034 Bajas de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. 23836

8035 Trámite de audiencia de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. 23838

Las Torres de Cotillas

8036 Aprobación padrón catastral del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica, correspondiente al ejercicio 2014, y periodo voluntario de pago. 23840

Lorca

8037 Aprobación definitiva del Programa de Actuación y Proyecto de innecesariedad de distribución de gastos de reurbanización y de regularización de las fincas para adaptar la configuración de las mismas al Plan Especial de Renovación Urbana del Barrio San Fernando. 23842

Murcia

8038 Licitación de suministro de materiales de pintura y accesorios para los colegios públicos dependientes del Ayuntamiento de Murcia. Expte. 127/2014. 23843

Torre Pacheco

8039 Aprobación definitiva del Reglamento de Gobernanza y Ciudadanía. 23845

Totana

8040 Aprobación inicial de la ordenanza municipal sobre implantación de actividades en el municipio de Totana. 23852

8041 Exposición pública de modificación de ordenanza fiscal. 23853

8042 Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la prestación económica Renta Municipal Compensatoria de Apoyo a la Inclusión Social (RACI). 23854

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Técnicos Asociados Jumilla, S.C.L.

8043 Transformación de Sociedad Cooperativa Limitada Técnicos Asociados Jumilla, SCL en Sociedad Limitada. 23855

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia y Empleo

7989 Orden de 5 de junio de 2014 del Consejero de Presidencia y Empleo por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de determinado recinto público en el municipio de San Pedro del Pinatar.

El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar ha solicitado, con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales en honor a San Pedro Apóstol, prorrogar con carácter extraordinario y temporal los horarios de cierre de las actividades realizadas en el Recinto de Las Peñas, reguladas mediante Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación de Gobierno y Resolución de la Secretaría General Cultura y Educación, de 9 de junio de 1996, dictadas en aplicación de la Orden de 29 de junio de 1981, tanto para las actividades que dispongan de licencia ordinaria según la reglamentación de actividades clasificadas, como para los que tengan la licencia especial según la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas, y todo ello con objeto de dar satisfacción a la demanda social sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones a la seguridad, salubridad y condiciones ambientales.

En su virtud, en aplicación de las facultades que tengo atribuidas y de conformidad con el Real Decreto 1.279/1994, de 10 de junio, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma, el Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia y el Decreto de la Presidencia n.º 4/2014, de 10 de abril, de reorganización de la Administración Regional, he tenido a bien dictar la siguiente

Orden

Primero.- En el municipio de San Pedro del Pinatar con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales en honor a San Pedro Apóstol, las barracas ubicadas en el Recinto de Las Peñas podrán permanecer abiertas, prorrogando su horario de cierre sobre el horario regulado en la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno de 16 de febrero de 1994 (BOE n.º 62 de 16 de marzo) por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, hasta las 05:00 horas los días 20, 26 y 27 de junio de 2014, y hasta las 5:30 horas los días 21 y 28 de junio de 2014.

Segundo.- Esta autorización excepcional y temporal de prórroga de horario no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia, 5 de junio de 2014.—El Consejero de Presidencia y Empleo, José Gabriel Ruiz González.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia y Empleo

7990 Resolución de 2 de junio de 2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de convenio y tabla salarial 2014; denominación, Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos, de este Centro Directivo, de Convenio y Tabla Salarial 2014; número de expediente, 30/01/0050/2014; denominación, Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia; código de convenio, 30103472012014; ámbito, Empresa; suscrito con fecha 19/05/2014, por la Comisión Negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia 2 de junio de 2014.—El Director General de Trabajo, Fernando José Velez Alvarez.

I Convenio Colectivo del Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia

Capítulo I.- Condiciones Generales

Artículo 1.- Ámbito de Aplicación.

El presente Convenio Colectivo, regulará a partir de la fecha de su entrada en vigor, las condiciones de trabajo de todo el personal que presta sus servicios en el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia.

Artículo 2.- Ámbito Territorial.

El presente Convenio Colectivo será de aplicación en la Región de Murcia.

Artículo 3.- Ámbito Personal.

Se regirá por este Convenio todo el personal laboral incluido en su ámbito territorial.

Las partes suscriptoras del presente convenio colectivo pertenecen por un lado al Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia, de los que ostentan los cargos dentro de la Junta de Gobierno de Decano, Vicedecano, Secretario y Tesorero, según certificación que se anexa al presente convenio.

Por otro lado, la representación de los trabajadores la ostenta el delegado de personal y adscrito al Sindicato U.G.T. y elegido en las últimas elecciones y otros dos trabajadores, de la misma central sindical, que fueron elegidos en las anteriores elecciones y a quienes los trabajadores de la plantilla solicitaron su incorporación en la negociación colectiva.

Artículo 4.- Duración y Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región iniciándose su vigencia el 1 de junio de 2014 y terminando la misma el 31 de diciembre de 2016.

Artículo 5.- Denuncia y prórrogas.

El Convenio quedará automáticamente denunciado a su finalización y se seguirá aplicando todo su contenido hasta que se suscriba un nuevo Convenio y como máximo hasta un año después de la fecha de la denuncia.

No obstante lo anterior el presente Convenio podrá ser denunciado con tres meses de antelación a su vencimiento. La representación que realice la denuncia lo comunicará a la otra parte, expresando detalladamente en la comunicación, que deberá ser por escrito, legitimación que ostenta, los ámbitos del Convenio y las materias objeto de negociación. Dicha comunicación será simultánea al acto de denuncia y se enviará copia a la autoridad laboral correspondiente.

Una vez denunciado el Convenio, en el plazo máximo de quince días a partir de la comunicación, se procederá a constituir la Comisión Negociadora. La parte receptora de la comunicación, deberá responder a la propuesta de negociación y ambas partes fijarán un calendario y un plan de negociación.

El plazo máximo para la negociación será de un año desde el vencimiento del Convenio anterior.

Una vez finalizado el plazo de negociación, las partes en el plazo de quince días determinarán los artículos y puntos sobre los que han alcanzado un acuerdo, los cuales se prorrogarán hasta tanto se firme un nuevo Convenio. Aquellos puntos o artículos que no se alcance un acuerdo, perderán su vigencia, si bien se remitirán a la Oficina de Conflictos Laborales de la Región de Murcia (ASECMUR–II) para su mediación; mediación que tendrá el carácter de arbitraje obligatorio.

Artículo 6.- Comisión Paritaria.

Se establece una Comisión Paritaria mixta para la vigilancia, interpretación y cumplimiento de este Convenio.

Dicha comisión estará formada por cuatro personas, dos vocales por cada una de las representaciones firmantes del Convenio.

Cualquiera de las partes que integran la Comisión podrá convocar reuniones notificándolo al Secretario de Actas. La convocatoria deberá contener los puntos que constituyen el objeto de la reunión. Corresponde al Secretario de Actas el proceder a la convocatoria formal de la Comisión Paritaria Mixta en el plazo máximo de un mes a contar desde la recepción de la solicitud.

Las reuniones serán válidas siempre que asistan la mitad más uno de sus miembros y se celebren en el lugar fecha y hora previamente señaladas; los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los asistentes, siendo vinculantes para ambas partes.

Son funciones de la Comisión Paritaria Mixta:

a) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

b) Reunirse la primera quincena del mes de enero de los años 2015 y 2016 para redactar la tabla de retribuciones para los citados años

c) Interpretación del texto del Convenio Colectivo.

d) Conocimiento y resolución de los conflictos derivados de la interpretación y aplicación del convenio, sometiéndose expresamente de conformidad con lo previsto en el artículo 91 del Estatuto de los Trabajadores a la mediación y el arbitraje para la solución de las controversias colectivas derivadas de la aplicación e interpretación del texto articulado.

Procedimiento y plazos de actuación:

a) Cuando se presente alguna solicitud sobre las competencias de la Comisión se dará traslado a los miembros de la misma en un plazo no superior a siete días y se procederá a convocar reunión en el plazo de un mes desde la recepción de la solicitud.

b) Cuando la solicitud se realice por algún trabajador o representante de los trabajadores de una empresa, se le dará traslado de esta a la empresa correspondiente, para que pueda informar lo que estime conveniente a la Comisión hasta la fecha de la celebración de la reunión.

c) Cada una de las partes de la Comisión designarán un ponente que efectúe la propuesta de resolución, debiendo trasladarse copia de la misma a la otra parte con veinticuatro horas de antelación a la fecha señalada para la reunión.

d) La decisión de la Comisión se notificará al solicitante y a la empresa o empresas afectadas en el plazo de siete días posteriores.

Capítulo II.- Jornadas y Descansos

Artículo 7.- Jornada laboral.

La jornada normal de trabajo, para todo el personal comprendido en este Convenio será de 35 horas semanales de trabajo efectivo, con un total anual de 1554 horas de trabajo efectivo.

En el período comprendido desde el 15 de Junio hasta el 15 de Septiembre, ambos inclusive, y del 26 al 30 de diciembre y del 2 al 5 de enero, Semana Santa y durante la semana que coincida con las fiestas de primavera se realizará jornada continuada de 32,5 horas semanales de lunes a viernes, debiendo ajustar el resto del año la jornada semanal hasta completar el cómputo anual de horas.

Para los trabajadores incluidos en este Convenio, serán inhábiles los días 24 y 31 de Diciembre, Jueves Santo, y lunes de pascua.

Artículo 8.- Flexibilización de la jornada.

De acuerdo con lo establecido en el art. 9 de la Ley 3/2012 de 6 de Julio sobre medidas urgentes para la Reforma del Mercado Laboral, las partes acuerdan la distribución irregular de la jornada anteriormente indicada en los términos que a continuación se indican.

Al ser la jornada anual de 1.554 horas anuales de trabajo efectivo para los trabajadores que debe ser cumplida por los mismos y teniendo en cuenta que por razones organizativas, de producción y de mercado, que a veces se producen en la Empresa, al no poderse realizar la jornada anual de manera regular, se acuerda establecer un porcentaje del 10% de la jornada anual para ser distribuido por la Empresa cuando surjan estas circunstancias y de forma flexible, preavisando al trabajador al menos con cinco días de antelación al momento en que se realice la jornada irregular.

Las horas que deben realizarse para sustituir las ausencias imprevistas del personal no requerirán preaviso, y las restantes no planificadas se deberán comunicar por la Dirección al momento de conocerse la causa que las origina.

Para cuantificar el importe exacto de las horas de flexibilización de jornada y no hablar de porcentajes, se establece esta en 155 horas de flexibilidad de la jornada, que se acumularían a las horas ordinarias en los meses en que se trabajen, teniendo todas el valor de hora ordinaria y no de extraordinaria.

Lógicamente el exceso o defecto de esa jornada irregular, se compensará de aquellos meses de menor o mayor actividad, respectivamente, de forma que al término del año la jornada efectiva será de 1.554 horas anuales de trabajo efectivo.

Sobre la jornada mensual de trabajo efectivo de los trabajadores, el exceso o defecto acumulado correspondiente a la jornada flexible, podrá no ser compensado por razones imprevistas o de fuerza mayor y en cuyo caso la compensación prevista se trasladaría a otros meses del año siguiente, aunque sea fuera del año natural al que corresponda.

Queda perfectamente aclarado que la flexibilidad horaria supone el cumplimiento anual de la jornada pactada pero con la posibilidad por parte de la Empresa de disponer de 155 horas de trabajo efectivo que se detraerá de los meses de menor actividad.

Todas las horas flexibles o no flexibles dentro del cómputo anual tendrá el valor de hora ordinaria y la liquidación y cómputo de las horas realizadas se efectuará con carácter mensual.

Artículo 9.- Vacaciones.

Los Trabajadores afectados por este Convenio Colectivo disfrutarán anualmente de treinta y un días naturales de vacaciones retribuidas, según salario real que cada trabajador perciba.

La forma de disfrute de las vacaciones se efectuará en los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre, acordándose entre la empresa y los representantes de los trabajadores, antes del día 30 de Marzo de cada año, los turnos de vacaciones.

Artículo 10.- Horas extraordinarias.

Con carácter general, no se realizarán horas extraordinarias con objeto de favorecer la creación de empleo.

El número de horas extraordinarias, conforme a lo dispuesto en el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores no podrá ser superior a ochenta al año, salvo los supuestos para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes.

Las horas extraordinarias sea cual sea su naturaleza se abonarán al valor de la hora ordinaria.

Dichas horas podrán compensarse con descanso equivalente dentro de los cuatro meses siguientes a su realización.

Artículo 11.- Licencias.

El personal afectado por este Convenio, previo aviso y justificación a la Dirección de la Empresa, o en su caso a la Secretaría del COAMU, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante los períodos de tiempo siguientes:

a) Durante quince días naturales en caso de matrimonio, o unión como pareja de hecho inscrita en el Registro Público correspondiente.

b) Dos días naturales por el nacimiento de hijos, a partir del hecho causante.

c) Dos días por el fallecimiento, accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, del cónyuge o pareja de hecho, hijos y de parientes hasta el 2.º grado de consanguinidad o afinidad. Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto el plazo será de cuatro días.

d) Durante un día por traslado de su domicilio habitual. Previo acuerdo con el trabajador, y en caso de existir libranzas pendientes, se podrá hacer coincidir dicho día de traslado con el de libranza.

e) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber de carácter público y personal, comprendido el ejercicio de sufragio activo. En este supuesto se estará a lo establecido en el art. 37 del E.T.

f) Permiso de paternidad: se regulará de acuerdo con la legislación vigente.

g) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

h) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

Asimismo, por propia voluntad podrán sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas que como máximo será de 7 días laborales.

Por lo demás, las partes dan reproducido el contenido del apartado 4, 4.bis, 5, 6 y 7 del art. 37 del E.T., como norma de obligado cumplimiento.

i) Quien por razón de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 12 años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñen actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria con la disminución proporcional del salario entre al menos 1/8 y un máximo de la mitad de duración de aquella.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar hasta el 2.º grado de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

j) El personal, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo sin derecho a percibir compensación económica, por los motivos y el tiempo siguiente:

1. Por el tiempo imprescindible para las trabajadoras en tratamiento de técnicas de reproducción asistida, previa justificación y con aviso dentro de los primeros quince días del mes anterior al tratamiento para no perjudicar la organización del centro.

2. Garantizar un permiso no retribuido de hasta un mes y previa justificación, para los trámites derivados de las adopciones internacionales.

Artículo 12.- Excedencia.

Las excedencias se regularán de acuerdo con la legislación vigente, en el entendimiento que la forzosa dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad de su vigencia. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público. De no ser así, se entiende que se produce la dimisión del trabajador.

La excedencia voluntaria podrá ser solicitada por cualquier trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año y podrá ser solicitada por un plazo no menor de cuatro meses y no mayor de cinco años.

Para la obtención de cualquier clase de excedencia, la persona deberá comunicar su solicitud a la Empresa con un mes de antelación, como mínimo, a la fecha en que debiera comenzar a tomar efecto.

Transcurrido el plazo de excedencia voluntaria, el trabajador dentro de los siete días siguientes a aquel, tendrá que solicitar el reingreso en la empresa y la empresa resolverá en consecuencia, en el entendimiento que el trabajador excedente solo conserva un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjera en la empresa. En todo caso es indispensable la solicitud de reingreso en el plazo citado, ya que de no hacerlo se entiende como dimisión del trabajador

Capítulo III.- Acción Sindical

Artículo 13.- Garantías Sindicales.

Tendrán la consideración de representantes sindicales, dentro del seno de la empresa, los delegados de personal (cuando existan menos de 50 trabajadores), y miembros de comités de empresa (cuando superen cincuenta o más trabajadores).

Todos ellos disfrutarán, indistintamente de las garantías sindicales establecidas legalmente y previstas para el ejercicio de sus funciones.

Los delegados de personal o miembros del comité de empresa dispondrán de un crédito de quince horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones o el que les corresponda de acuerdo con la legislación vigente.

Las funciones de los representantes de los trabajadores serán las establecidas en el Estatuto de los Trabajadores y en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Las empresas descontarán a sus trabajadores la cuota sindical previa autorización expresa por escrito.

Ningún trabajador podrá ser discriminado en su trabajo por razón de su afiliación sindical.

En el supuesto de una presunta comisión por parte de un trabajador, de una falta tipificada como muy grave, la cual sea objeto de sanción con despido, la empresa remitirá copia de la misma al comité de empresa o delegados de personal, quienes emitirán un informe en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas a partir de la notificación, sobre los hechos imputados como presunta falta muy grave.

Dicho informe podrá ser remitido por cualquiera de las partes a los órganos jurisdiccionales que conozcan del asunto.

Capítulo IV.- Organización del trabajo

Artículo 14.- Organización en el trabajo.

1.- Competencia y criterio.

La organización técnica y práctica del trabajo, con sujeción a las normas contenidas en este convenio colectivo y las leyes vigentes, es facultad exclusiva de la dirección de la empresa.

2.- Organización científica del trabajo.

Las empresas podrán establecer un sistema de organización científica del trabajo según las normas generales que rigen la materia, considerando actividades y rendimientos, previos los estudios técnicos indispensables realizados por equipos de expertos cualificados en la materia, previa audiencia de los representantes de los trabajadores.

3.- Valoración de los puestos de trabajo.

Las empresas conjuntamente con los representantes de los trabajadores deberán valorar los puestos de trabajo como consecuencia de la reorganización, modernización, informatización o automatización de sus sistemas y métodos.

4.- Prestación del trabajo.

El trabajador prestará la clase y extensión de trabajo que marcan las Leyes, el presente convenio colectivo, las normas de obligado cumplimiento de cada una de las empresas.

5.- Obediencia en el trabajo.

Todo trabajador está obligado a ejecutar cuantos trabajos le ordenen sus superiores, dentro de los cometidos propios de su competencia profesional.

Si las órdenes dadas comprendiesen menosprecio o abuso de autoridad, no serán de obligado cumplimiento, debiendo ser puestos los hechos en conocimiento de los máximos responsables de cada empresa y de la inspección de trabajo, para que cesen de forma inmediata o se abstengan en el futuro de dar dichas órdenes.

6.- Reclamaciones de los trabajadores.

Todo trabajador podrá poner en conocimiento de la empresa, de forma correcta y respetuosa, cuantas dudas, quejas o peticiones, se relacionan con la prestación de su trabajo, bien directamente o por conducto de sus representantes viniendo la empresa obligada a contestar en el plazo más breve posible, todas las cuestiones así planteadas, tratando de resolverlas.

7.- Colaboración con la empresa.

El deber primordial del trabajador es la diligencia en el desempeño de su trabajo y la colaboración en procurar la buena marcha de la empresa, obligándose las empresas a poner al alcance de los trabajadores los medios necesarios para que estos puedan ejecutar su trabajo en las mejores condiciones de comodidad, salubridad e higiene.

El trabajador cuidará de las máquinas y útiles cuyo uso y manejo se le confíe, las mantendrá en perfecto estado y será responsable de los desperfectos, deterioros o daños que se produzcan de forma intencionada, por uso inadecuado o abandono.

Queda prohibida la utilización de máquinas y medios de la empresa, incluidos los sistemas informáticos y accesos a internet y redes sociales, fuera de la misma o para usos privados y ajenos a la prestación laboral.

8.- Discreción profesional.

Los trabajadores están obligados a mantener el debido sigilo y en su caso el más estricto secreto profesional de todos aquellos conocimientos, datos, informes, etc. de tipo personal o privado, que sobre los miembros integrantes de sus empresas, o asuntos relacionados con ellas tengan acceso por razón de su puesto de trabajo. (Art. 65 del Estatuto de los Trabajadores).

Artículo 15.- Clasificación personal.

La clasificación del personal afectado por este Convenio Colectivo es meramente enunciativa y no presupone la obligación de tener cubiertas todas sus plazas, si las necesidades y volumen de cada empresa en concreto no lo requieren.

Los cometidos profesionales de cada grupo y nivel deben de considerarse como meramente indicativos, pues todo trabajador está obligado a realizar cuantos trabajos y operaciones le ordenen sus superiores, dentro del cometido propio de su competencia profesional.

Cuando se produzca un caso en el que el trabajador realice habitualmente varios cometidos propios de distintos niveles profesionales, se clasificarán con arreglo a la actividad de superior calificación, además de percibir, en todo caso, la retribución de la misma.

GRUPOS DE PERSONAL

·1.º Titulados

·2.º Administrativos.

·3.º Oficios Varios.

NIVELES PROFESIONALES DENTRO DEL GRUPO PRIMERO.-

TITULADOS:

a) Secretario General Técnico-Gerente

b) Arquitectos

c) Otros Titulados Universitarios

NIVELES PROFESIONALES DENTRO DEL GRUPO SEGUNDO.-

ADMINISTRATIVOS:

a) Jefe Administrativo Mayor

b) Jefe Administrativo

c) Oficial Administrativo

d) Auxiliar Administrativo-Recepcionista

NIVELES PROFESIONALES DENTRO DEL GRUPO TERCERO.-

Oficios Varios

a) Ordenanza

b) Limpiador

Artículo 16.- Definición de los Niveles Profesionales.

Según el cuadro de clasificación que se detalla, a continuación se determinará la que corresponda a cada trabajador a todos los efectos inherentes.

Las definiciones, según las funciones o actividades del personal dentro de la Empresa, serán las siguientes:

GRUPO 1.- TITULADOS

A.- Secretario General Técnico o Gerente. Es el que se halla en posesión del título universitario correspondiente a una carrera de primer, segundo o tercer ciclo, que está unido a la Empresa por un vínculo de relación laboral (quedando excluida de esta categoría las relaciones laborales de carácter especial del personal de alta dirección, regulados en el Real Decreto 1382/85 de 1 de Agosto -BOE 12 VIII-) concertado en razón del título que posee, para ejercer las funciones de dirección de la misma según las directrices específicas dadas por los órganos de gobierno.

B.- Arquitecto. Es el profesional con el título superior universitario correspondiente que tiene como cometido en el COAMU labores de visado, información urbanística, asesoramiento técnico a colegiados y otras labores que pudieran desempeñar dentro de sus competencias profesionales.

C.- Otros Titulados Universitarios. Es el que se halla en posesión de un título o diploma universitario oficial, de máster, postgrado o grado, que está unido a la Empresa por un vínculo de relación laboral concertado en razón del título que posee, para ejercer funciones específicas para las que el mismo le habilita y siempre que preste sus servicios en la Empresa con carácter exclusivo o preferente por un sueldo o tanto alzado, sin sujeción a la escala habitual de honorarios de su profesión.

GRUPO 2- ADMINISTRATIVOS

a) Jefe Administrativo Mayor. Es aquel, provisto o no de poderes, que bajo la dependencia de la Junta de Gobierno está encargado de la coordinación y control de los departamentos de Secretaría, Técnico y Contable.

b) Jefe Administrativo. Es aquel, provisto o no de poderes, que bajo la dependencia directa de Gerencia, o en su caso Junta de Gobierno está encargado de orientar, dirigir, organizar y dar unidad a una sección o varias, distribuyendo los trabajos entre Oficiales, Auxiliares y demás personal que de él dependa. Igualmente debe elaborar los trabajos que correspondan a la sección o secciones que dirigen.

c) Oficial Administrativo. Es el empleado que con iniciativa actúa bajo las órdenes de un Jefe si lo hubiere, realiza trabajos de carácter administrativos de complejidad y asume la responsabilidad de las tareas a su cargo.

d) Auxiliar Administrativo-Recepcionista. Es el empleado que se dedica a operaciones administrativas, que exigen conocimientos generales de la técnica administrativa, y en general a las puramente mecánicas, uso de medios informáticos inherentes al trabajo de la oficina y actividades de recepción.

GRUPO 3.- Oficios Varios

a) Ordenanza. Es el empleado cuya misión consiste en la realización de recados dentro o fuera de la oficina, recoger y entregar correspondencia, obtención de fotocopias de un original de acuerdo con las especificaciones requeridas, realización de tareas de archivo, así como otros trabajos secundarios ordenados por sus superiores inmediatos

b) Limpiador. Es el empleado cuya misión consiste en la limpieza de los locales de la Empresa

Artículo 17.- Movilidad Funcional

Siempre que lo requieran los servicios, la empresa podrá adscribir a un trabajador para realizar tareas distintas de las que de forma habitual viniera prestando. La movilidad funcional en el seno de los servicios se efectuará de acuerdo a las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y con respeto a la dignidad del trabajador, de acuerdo con lo regulado en el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 18.- Trabajos de superior e inferior categoría

Cuando así lo exijan las necesidades del servicio, la empresa podrá encomendar a sus trabajadores el desempeño de funciones correspondientes a una categoría profesional superior a la que ostenten; cuando desempeñen trabajos de categoría superior, el trabajador tendrá derecho a la diferencia retributiva entre la categoría asignada y la función que efectivamente realice.

Si por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva la empresa precisara destinar a un trabajador a tareas correspondientes a una categoría inferior a la que ostente, solo podrá hacerlo por tiempo imprescindible, manteniéndole la retribución y demás derechos de su categoría profesional, comunicándolo a los representantes de los trabajadores.

En lo no previsto en el presente artículo, será de aplicación lo establecido en el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 19.- Formación Profesional.

1.- Las empresas han de considerar como de fundamental interés el mejoramiento de la formación de sus empleados, tanto en el aspecto específicamente profesional, como en el de su educación general.

En el primer aspecto, tiene obligación de procurar el perfeccionamiento del personal, orientándolo para facilitarle el ascenso a superiores categorías. En sentido más amplio y más extenso, deben ayudar y dar facilidades a sus empleados para que eleven su instrucción general y adquieran sólidos principios en las órdenes intelectual y social.

2.- Ayuda para promoción en la empresa.

Con el fin de que los trabajadores puedan promocionarse laboralmente dentro de su empresa realizando cursos o estudios de interés para la misma, podrán beneficiarse de una ayuda económica que compense los gastos de matrícula desembolsados por el trabajador, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

a) Solicitud por escrito del trabajador.

b) Que acredite el aprovechamiento en la formación recibida mediante la presentación de la oportuna documentación.

c) Que sea aceptado libremente por la empresa que debe abonar la citada ayuda económica.

Capítulo V.- Contratación y Acción Social.

Artículo 20. Contratación.

Cuando concurran las causas que justifican la contratación eventual, la duración del contrato puede ser de seis meses en periodo de un año.

Artículo 21. Período de prueba.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores se establece que para las contrataciones que llevan a cabo las empresas afectas por el presente convenio colectivo, incluidas las de carácter temporal, el período de prueba tanto para los técnicos y titulados será de seis meses y para el resto de los trabajadores será de tres meses.

Artículo 22.- Censo.

Se confeccionará por parte de la Empresa, anualmente un censo en el que constará nombre y apellidos, antigüedad, categoría, número de afiliación a la Seguridad Social y número de documento nacional de identidad.

Se facilitará copia del mismo a los representantes de los trabajadores.

Artículo 23.- Complemento de Incapacidad Temporal.

Los trabajadores que sufran un accidente de trabajo, incluido el "in itinere" tendrán derecho a que la empresa complete hasta el 100% del salario que percibiera en la fecha que se produzca, pero a partir del día 30º de la baja y por una duración máxima de nueve meses.

Artículo 24.- Indemnización por muerte o incapacidad permanente.

Dentro del plazo de noventa días contados a partir de la publicación del presente convenio colectivo en el BORM, el COAMU, se obliga a concertar la correspondiente póliza con una compañía de seguros, para asegurar los riesgos de incapacidad permanente absoluta para todo trabajo, gran invalidez o muerte de los trabajadores, producida como consecuencia de accidente de trabajo y en cuantía de 30. 000 euros para cada uno de los supuestos.

En caso de invalidez permanente total para la profesión habitual, también derivada de accidente de trabajo, la cobertura y correlativa indemnización ascenderá a 20.000 euros

En el supuesto de que al momento de la firma del Convenio existiera una póliza de seguro de accidentes con menor cobertura que la ahora pactada, en el plazo de los 90 días a partir de la publicación del convenio en el BORM, el COAMU deberá ampliar aquella para garantizar el importe de la indemnización consensuada.

Artículo 25.- Jubilación.-

La jubilación de los trabajadores se rige por lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y normas de seguridad social vigentes en cada momento

Capítulo VI.- Condiciones Económicas

Artículo 26.- Definición de las retribuciones.

Componen el total de retribuciones, el conjunto de percepciones salariales y extrasalariales que percibe el trabajador como consecuencia de su relación laboral con la Empresa.

Artículo 27.- Pago de salarios.

Las retribuciones que se fijan en el presente capítulo se entenderán sobre jornada completa, y, el salario se abonará a fin de cada mes, salvo pacto o acuerdo entre Empresa y Trabajadores.

Artículo 28.- Tablas salariales.

Los sueldos o remuneraciones en los diferentes grupos profesionales y niveles que figuran en este Convenio Colectivo, son los que se relacionan en su anexo y tienen carácter de mínimo y obligatorio.

Artículo 29.- Cuantía de las retribuciones

Para el periodo comprendido entre 1 de junio de 2014 a 31 de diciembre de 2014, la retribución es la que consta en la tabla de salarios (Anexo I).

Para el año 2015, se acuerda incrementar los salarios del año 2014 en el IPC nacional real de ese año, sin revisión.

Para el año 2016, se acuerda incrementar los salarios del año 2015 en el IPC real nacional de ese año, sin revisión.

La Comisión Paritaria se reunirá para redactar la tabla de retribuciones de cada año, una vez se publique ese dato por el INE.

Artículo 30.- Salario base.

El salario base del personal afectado por este Convenio es el especificado en el anexo "Tabla Salarial" del presente Convenio para cada uno de los grupos y niveles.

Artículo 31.- Plus de Fidelización.

El personal afectado por este convenio no percibirá complemento salarial por el concepto de antigüedad.

Los trabajadores que vinieran percibiendo retribuciones por el concepto de antigüedad por anteriores convenios colectivos que se han venido aplicando a los Colegios Profesionales, mantendrán consolidada la cantidad que percibieran a 31 de diciembre de 2013, pero como Plus de Fidelización "ad personam".

Esta cantidad quedará congelada de futuro y no será extrapolable a ningún otro trabajador que no percibiera cuantía alguna por aquel concepto.

Artículo 32.- Complemento o Plus de convenio.

Todos los trabajadores afectados por este convenio, percibirán un complemento o Plus de Convenio de carácter consolidable, cuya cuantía para cada uno de los niveles salariales se establece en la tabla de retribuciones anexa.

Artículo 33.- Pagas extraordinarias.

En la segunda quincena de los meses de marzo, junio y diciembre, percibirán los trabajadores a quienes comprende este Convenio, una mensualidad de su salario.

Las referidas pagas extraordinarias podrán ser abonadas de forma prorrateada durante los doce meses del año.

El personal de nuevo ingreso tendrá derecho a su devengo proporcionalmente al tiempo trabajado.

El personal que cause baja definitiva en la Empresa, tendrá derecho a los devengos proporcionales al tiempo trabajado.

Artículo 34.- Ayuda de estudios.

Los trabajadores con hijos hasta un año después de la terminación de los estudios de Bachillerato o enseñanzas equivalentes o cumplimiento de la edad de 18 años, sea el numero que fuere, percibirán el día primero de septiembre de cada año, una ayuda para estudios por importe de 245.-€, cantidad que se mantendrá inalterable durante toda la vigencia del Convenio. Para la percepción de la ayuda será necesario que se acredite con la correspondiente matrícula y que sean cursados los estudios en el año académico inmediatamente anterior.

Capítulo VII.- Faltas y Sanciones

Artículo 35.- Faltas.

Las faltas cometidas por trabajadores serán clasificadas en LEVES, GRAVES Y MUY GRAVES.

1.- Leves.

a) La falta de puntualidad, de hasta cinco días dentro del mismo mes, sin causa justificada.

b) Una falta de asistencia al trabajo sin causa justificada.

c) La no comunicación con la debida antelación de inasistencia al trabajo por causa justificada, a no ser que se demuestre la imposibilidad de hacerlo.

d) El reiterado olvido de la firma en las listas de asistencia, o de los mecanismos de control.

e) Ausencia del trabajo sin el correspondiente permiso.

f) La no tramitación del parte de baja por enfermedad en cuarenta y ocho horas, a no ser que se compruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

g) La incorrección con el público o compañeros de trabajo, cualquiera que sea la situación dentro de la estructura de la Empresa.

h) La negligencia del trabajador en el uso de los locales, maquinaria, materiales o documentos inherentes al servicio.

i) El incumplimiento leve de los deberes profesionales por negligencia o descuido.

j) El incumplimiento voluntario del rendimiento legalmente exigible, siempre que no causen perjuicio grave al servicio.

k) El incumplimiento de lo ordenado por un superior dentro de sus atribuciones cuando no repercuta gravemente en el servicio.

l) El incumplimiento de las normas de tramitación en los referentes a los datos personales.

m) La no comunicación por parte de los responsables del grupo de las incidencias producidas entre el personal dependiente jerárquicamente.

2.- Graves.

a) La reincidencia por tres veces en faltas leves en un año siempre que no sea la puntualidad.

b) Las faltas repetidas de asistencia sin causa justificada.

c) El abandono del puesto de trabajo, si éste causare perjuicio al servicio.

d) La realización de actividades ajenas al servicio dentro de la jornada de trabajo.

e) La simulación de la presencia de otro trabajador utilizando alteración de los medios de control.

f) El incumplimiento de los deberes profesionales por negligencia inexcusable.

g) La reincidencia en desobediencia a lo ordenado, por un superior, dentro de las atribuciones de su competencia.

h) La manipulación intencionada de cualquier elemento de control.

i) Las faltas notorias de respeto o consideración con el público en relación con el servicio o puesto de trabajo que desempeñan.

j) La embriaguez o el consumo de sustancias psicotrópicas de forma ocasional.

k) El encubrimiento, por parte de los responsables del grupo, de la negligencia, falta de asistencia, incumplimiento de deberes profesionales o ausencias del trabajo de los trabajadores a su cargo.

3.- Muy Graves.

a) La reincidencia en la comisión de falta grave en el período de seis meses, aunque sea de distinta naturaleza.

b) Más de diez faltas no justificadas de puntualidad, cometidas en un período de seis meses o veinte en un año.

c) Más de cinco faltas injustificadas al trabajo en un período de un mes, más de seis en el de cuatro meses o más de doce en un año.

d) La indisciplina o desobediencia en el trabajo.

e) Las ofensas verbales o físicas a los directivos de la empresa ó a los familiares que conviven con ellos ó al público que acude a la empresa.

f) La trasgresión de la buena fe contractual, así como el abuso de confianza en el desempeño del trabajo.

g) La embriaguez o toxicomanía habitual, o en el centro de trabajo.

h) Las agresiones verbales o físicas entre trabajadores en horas de servicio.

i) La simulación de enfermedad.

j) Inutilizar, destrozar o causar desperfectos en los locales, maquinaria, materiales o documentos de los servicios.

k) Condena firme al trabajador por la comisión de los delitos de hurto, robo, estafa o malversación de fondos.

l) El ejercicio de actividades profesionales o privadas incompatibles con el desempeño de su actividad profesional, salvo expresa autorización de la empresa.

m) La falta del debido sigilo respecto de los asuntos que se conocen por razón del cargo y que tengan el carácter confidencial, reservado o privado.

n) fumar en el centro de trabajo, salvo en zonas habilitadas al efecto.

o) Cualquier otras establecidas como faltas muy graves en el art. 54.2 del E.T.

Artículo 36.- Prescripción de las faltas.

Las faltas leves prescribirán a los 10 días, las graves a los 20 días, las faltas muy graves a los 60 días, a partir del momento en que por la empresa se tenga conocimiento de la comisión del hecho y en todo caso a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 37.- Sanciones.

a) Por faltas leves:

1.- Amonestación por escrito.

2.- Suspensión de empleo y sueldo de 1 a 10 días.

b) Por faltas graves:

1.- Suspensión de empleo y sueldo de 11 días a tres meses.

c) Por faltas muy graves:

1.- Suspensión de empleo y sueldo de tres meses y un día a seis meses.

2.- Despido.

Artículo 38.- Cumplimiento de las sanciones.

Notificada la sanción, la empresa decidirá el momento de su cumplimiento, que salvo circunstancias excepcionales coincidirá con el momento en que la sanción adquiera firmeza, y a partir de esa fecha, se dispone de un plazo de quince días para su ejecución. De no hacerse así, la sanción se entenderá prescrita.

Capítulo VIII.- Disposiciones Varias.

Artículo 39.- Seguridad y Salud Laboral.

Las empresas facilitarán gratuitamente a los trabajadores a su servicio los medios necesarios para la prevención de riesgos y la adopción de las medidas de seguridad y salud laboral que correspondan y sean adecuadas para la prestación del servicio, atendiendo a las situaciones y condiciones específicas de cada puesto de trabajo.

Todos los trabajadores pertenecientes a las plantillas de las empresas afectadas por este Convenio, podrán pasar los reconocimientos médicos que sean necesarios en la forma y condiciones que establece el art. 22 de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 40.- Derecho Supletorio.

Que en todas aquellas materias no reguladas específicamente en el presente Convenio Colectivo se estará a lo dispuesto en la legislación social vigente, constituida básicamente por el Estatuto de los Trabajadores y disposiciones complementarias y expresamente se pacta que no tendrá carácter supletorio el II Convenio Colectivo para Oficinas de Colegios Profesionales de la Región de Murcia.

Artículo 41- Solución Extrajudicial de conflictos colectivos.

Las partes firmantes del presente Convenio acuerdan adherirse en su totalidad y sin condicionamiento alguno el II Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales en la Región de Murcia (ASECMUR-II), y su Reglamento de aplicación, publicados en el BORM 135, de 15 de junio de 2005, o acuerdos que lo sustituyan, que vincularán al COAMU y a los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo.

Artículo 42.- Política de Igualdad.

Los suscriptores del presente convenio reconocen expresamente que en el COAMU se fomentan políticas de igualdad, tanto respecto al trato como a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, comprometiéndose en todo caso a través de la C. Negociadora a resolver cualquier problema que pudiera surgir respecto a la igualdad y todos asumen el contenido de la Ley Orgánica para Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, obligándose a que dentro de la empresa no exista ningún tipo de discriminación de un sexo con respecto a otro, y evitando cualquier tipo de situaciones de acoso u hostigamiento.

Disposición Transitoria.-

Llegado el vencimiento del presente convenio colectivo de empresa, la Comisión Negociadora, o en su defecto la Paritaria, se reunirá durante el mes de enero de 2017 y analizará de forma objetiva la situación económica del COAMU, y en caso de que a través de auditores de cada una de las partes se comprobara que se ha superado la difícil situación económica por la que atraviesa la empresa se volvería a negociar el Convenio Colectivo para intentar recuperar, tanto el salario que se consensuó en el Convenio Colectivo de Colegios Profesionales de la R. de Murcia, que ya no es de aplicación en el COAMU y el horario previsto en el mismo.

De mantenerse la situación económica deficitaria, se seguirá negociando el próximo convenio colectivo sobre la jornada y salarios pactados en este convenio de empresa.

Disposición Derogatoria.-

Quedan sin efecto los derechos o garantías distintos a los ahora pactados y recogidos en el presente Convenio Colectivo de Empresa.

Anexo I

TABLA SALARIAL

Periodo 1 de Junio de 2014 a 31 de diciembre de 2014

GRUPO 1. Titulados	SALARIO BASE MES
A. Secretario General/Gerente	1.816,71 €
B. Arquitectos……..	1.641,58 €
C. Otros Titulados Superiores..	1.422,83 €
D.	
GRUPO 2.- Administrativos	
A. Jefe Administrativo Mayor..	1.268,75 €
B. Jefe Administrativo…….	1.219,89 €
C. Oficial Administrativo….	1.040,78 €
D. Auxiliar Administrativo….	878,52 €
GRUPO 3.- Oficios Varios	
A. Ordenanza……..	837,91 €
B. Limpiador……	773,11 €
+ PLUS CONVENIO (Todas las categorías)	124,07 € mes

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

7991 Resolución de 2 de junio de 2014, del Director de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, sobre habilitación de la oficina en Ceutí para el ejercicio de funciones en materia de gestión de tributos cedidos.

I.- La Ley 14/2012, de 27 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y de Reordenación del Sector Público Regional creó en su Título III, Capítulo II la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, como un organismo autónomo, lo que determinó la supresión de la Dirección General de Tributos y la Agencia Regional de Recaudación, siguiendo funcionando ambos organismos en base a lo establecido en sus disposiciones transitorias y con plena efectividad a partir de la entrada en vigor de la Orden de 2 de enero de 2013 de la Consejería de Economía y Hacienda (BORM de 02/01/2013), por la que se determina que en esa misma fecha se produce el inicio de sus actividades.

II.- Otra de las medidas adoptadas en dicho proceso de reorganización, complementaria de la anterior, ha sido concretada en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 8 de marzo de 2013 por la que se habilita a las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia ubicadas en determinados municipios para el ejercicio de funciones en materia de gestión de tributos cedidos (BORM de 21/03/2013). En el artículo único de esta Orden se especifican las funciones objeto de habilitación y los términos y condiciones para su ejercicio, y en el Anexo de la Orden se contiene la relación de las oficinas de esta Agencia Tributaria habilitadas a tales efectos, especificando los municipios en las que están ubicadas.

A fin de agilizar el procedimiento para poder modificar en el futuro, en función de las necesidades y de las disponibilidades de medios personales y materiales, tanto la relación de oficinas habilitadas como las funciones objeto de habilitación, la Disposición Adicional Única de la propia Orden de 08/03/2013 dispone que: "El Director de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia podrá modificar, mediante Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la relación de oficinas que se contiene en el anexo de la presente Orden, así como las funciones asignadas a las mismas."

III.- Con fecha 21 de abril de 2014 se suscribió el convenio de recaudación entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Ceutí (BORM de 13/05/2014). Derivado del mismo, se acordó la apertura de una Oficina de Atención al Contribuyente en dicho municipio.

Con la finalidad de facilitar al mayor número posible de contribuyentes de la Región de Murcia, y en especial a los vecinos del municipio de Ceutí, el cumplimiento de sus obligaciones tributarias en el ámbito de los tributos cedidos (Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones), y evitar en gran medida los desplazamientos

de los mismos a las dependencias centrales de este Agencia Tributaria ubicadas en las ciudades de Murcia y Cartagena, se estima adecuado que en la oficina de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia sita en el municipio de Ceutí, se lleven a cabo funciones en materia de gestión de tributos cedidos en los términos previstos en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 8 de marzo de 2013 por la que se habilita a las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia ubicadas en determinados municipios para el ejercicio de funciones en materia de gestión de tributos cedidos (BORM de 21/03/2013) así como para la función de cumplimentación de modelos tributarios mediante el uso del Programa de Atención al Contribuyente (PACO) o cualquier otro programa o aplicación que en el futuro lo complemente o sustituya.

Por todo lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33.2 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y de Reordenación del Sector Público Regional, así como en la trascrita Disposición Adicional Única de la citada Orden de 8 de marzo de 2013,

Resuelvo

Primero.- Incluir la oficina de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia ubicada en el municipio de Ceutí, con efectos a partir del 16 de junio de 2014, entre las habilitadas para el ejercicio de las funciones en materia de gestión de tributos cedidos, en los términos previstos en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 8 de marzo de 2013 por la que se habilita a las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia ubicadas en determinados municipios para el ejercicio de funciones en materia de gestión de tributos cedidos (BORM de 21/03/2013) así como para la función de cumplimentación de modelos tributarios mediante el uso del Programa de Atención al Contribuyente (PACO) o cualquier otro programa o aplicación que en el futuro lo complemente o sustituya.

Segundo.- Modificar la relación de oficinas contenidas en el Anexo de la Orden de 8 de marzo de 2013 citada en el punto dispositivo anterior, que queda redactado de la siguiente forma:

"Anexo

Oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia:

Abanilla, Abarán, Águilas, Alguazas, Beniel, Blanca, Bullas, Calasparra, Caravaca de la Cruz, Ceutí, Fuente Álamo, Jumilla, Librilla, Lorca, Moratalla, Mula, Puerto Lumbreras, La Unión, Santomera, Torre Pacheco y Yecla."

Tercero.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de que sus efectos se inicien a partir de las fechas previstas en la misma.

Murcia, 2 de junio de 2014.—El Director de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, Isaac Sanz Brocal.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Empleo

7992 Anuncio de la Secretaría General notificando propuesta de resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 6/2014.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de propuesta de resolucion de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Instructor, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

En caso de no estar conforme con estas propuestas de resolución sancionadoras, el interesado puede formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor en el plazo de audiencia de 15 días, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Empleo, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €
Recreativos La Campana, S.L.	B30165047	CARAVACA DE LA CRUZ	2014/6	5000

Murcia, a 2 de junio de 2014.—La Secretaria General, Pilar Moreno Sandoval.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Empleo

7993 Notificación a interesados.

Intentada la notificación expresa de Propuesta de Resolución a cada una de las empresas abajo relacionadas y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se les comunica que disponen de un plazo de diez días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en el Servicio de Normas Laborales y Sanciones-Sección de Sanciones y Recursos, sito en Avda. de la Fama 3, Murcia, a fin de tener conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art. 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acta: I302014000015306	Nº de expediente: 201455130084
Nombre: Juan Lupercio Ureta Herrera	NIF/CIF: X9161938A
Dirección: C/ Alfonso X El Sabio, 8, 30835-Sangonera La Seca-Murcia	
Preceptos infringidos: Arts. 4.2.d) y 19 del R.D.L. 1/1995, de 24-3 (BOE 29-3), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y arts. 14 y 30 de la Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales en relación con el art 10 del R.D. 39/1997, de 17-1 (BOE 31-1) por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.	
Importe: 2.046,00 € (DOS MIL CUARENTA Y SEIS EUROS)	

Acta: I302014000025208	Nº de expediente: 201455130111
Nombre: La Hacienda de Noa Restaurante, S.L.	NIF/CIF: B73736274
Dirección: C/ Poeta Jara Carrillo 7, 30004 Murcia	
Preceptos infringidos: Arts. 4.2.d) y 19 del R.D.L. 1/1995, de 24-3 (BOE 29-3), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y arts. 14 y 17.1 de la Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales, en relación con los arts. 3.1 y apartado 1.2 Anexo II del R.D. 1215/1997, de 18-7 (BOE 7-8) por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.	
Importe: 4.092,00 € (CUATRO MIL NOVENTA Y DOS EUROS)	

Acta: I302014000022982	Nº de expediente: 201455110070
Nombre: Probuendía, S.L.	NIF/CIF: B73349284
Dirección: Ctra. de Caravaca, 10, Piso BJ, 30800 Lorca	
Preceptos infringidos: Art. 14.2 de la Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales, art. 11.1.a) y Anexo IV, parte c, punto 5 del R.D. 1627/1997, de 24-10 (BOE 25-10) por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción y art. 3.1 y anexo II. Punto 4.2.3 del R.D. 1215/1997, de 18-7 (BOE 7-8) por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.	
Importe: 2.046,00 € (DOS MIL CUARENTE Y SEIS EUROS)	

Acta: I302013000226707	Nº de expediente: 201455110061
Nombre: Madre Elisea Oliver Molina, S.C.	NIF/CIF: F73767519
Dirección: Ctra. San Javier 19, Piso Bajo, Puerta 2, 30570 Beniaján- Murcia	
Preceptos infringidos: Art. 9.c) del R.D. 1627/1997, de 24-10 (BOE 25-10) por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.	
Importe: 2.046,00 € (DOS MIL CUARENTA Y SEIS EUROS)	

Acta: I302013000253379	Nº de expediente: 201455180131
Nombre: Francisco José Roca Martínez	NIF/CIF: 27443810A
Dirección: C/ Espuña, 9, 30892 Librilla, Murcia	
Preceptos infringidos: Arts. 5.3.2 y 11.1 de la Ley 42/97, de 14 de noviembre (BOE del 15), Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.	
Importe: 626,00 € (DOS MIL CUARENTA Y SEIS EUROS)	

Murcia, 26 de mayo de 2014.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

7994 Anuncio de la Dirección General de Ganadería y Pesca por el que se notifica resolución de expediente sancionador en materia de sanidad animal.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se hace pública notificación de la resolución recaída en el expediente sancionador que se indica, dictada por esta Dirección General de Ganadería y Pesca, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra la mencionada resolución que no es firme en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua, que deberá ser presentado en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, la resolución será firme y la sanción ejecutiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 y 138 de la mencionada Ley 30/1992.

El correspondiente expediente se encuentra en el Servicio de Sanidad Animal, cuyas dependencias se ubican en la Plaza Juan XXIII, s/n (Edificio A de la Consejería de Agricultura y Agua, 1.ª planta) de Murcia.

Expediente sancionador número: 021/13.

Nombre y apellidos: Catalina Navarro Ruiz.

Municipio de la interesada: Lorca (Murcia).

Hechos: Abandono de cadáveres de animales.

Precepto infringido: Artículo 84.20 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal.

Sanción: 3.001 euros. Art. 88.1 b) de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal.

Murcia, 27 de mayo de 2014.—La Directora General de Ganadería Pesca. Carmen T. Morales Cuenca.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

7995 Anuncio de notificación de la Orden resolutoria del recurso de alzada interpuesto por don Fermín Torralba Hernández, contra la Resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental, de fecha 26 de febrero de 2008, recaída en el expediente SCA/2006/038.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se hace saber a D. Fermín Torralba Hernández, en representación de Nuevos Saneamientos & Áridos, S.L., (NEOSAN), cuyo último domicilio conocido es Ctra. De Fortuna, Km. 13,5, paraje de Las Lamparillas de Fortuna (Murcia), que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua, con fecha 20 de mayo de 2014, se ha resuelto la desestimación del recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental, de fecha 26 de febrero de 2008, recaída en el expediente SCA/2006/38.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y a los efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita se encuentra a su disposición en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Agricultura y Agua, sitas en la Plaza Juan XXIII, s/n.º- 6.ª Planta-Servicio Jurídico, Murcia, pudiendo comparecer, en el plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio, para conocimiento íntegro de la mencionada Orden, y constancia de su recibo.

Contra la mencionada Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según disponen los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de utilizar cualquier otro que estime pertinente.

Murcia, 3 de junio de 2014.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

7996 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre caducidad de la cantera denominada "Las Losillas" sita en término municipal de Caravaca de la Cruz (Murcia).

La Dirección General de Industria, Energía y Minas, ha iniciado de oficio el expediente de caducidad de la cantera de referencia. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, ha intentado la notificación al titular, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Dirección General.

Por lo que, mediante el presente edicto, se hace saber que la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de oficio, ha dictado resolución de caducidad de la cantera de la Sección A) denominada "Las Losillas" sita en término municipal de Caravaca de la Cruz (Murcia), cuyo titular es Áridos Caravaca, S.A., por haber permanecido la explotación parada más de seis meses sin autorización, conforme a lo establecido en los artículos 106.c) y 106.d) del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

Dicho expediente obra en el Servicio de Minas de esta Dirección General, sito en la C/ Nuevas Tecnologías S/N, 1.ª Planta, 30005 - Murcia, en horario de 9 a 14 horas, donde los interesados pueden comparecer dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento; pudiendo interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Turismo, Empresa e Innovación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 a 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 9 de mayo de 2014.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Alfonso Ramón García López.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

7997 Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales y Enseñanzas Artísticas por el que se abre periodo de información pública del procedimiento para la modificación del bien de interés cultural, con categoría de monumento, del Castillico del Carlantín y el establecimiento de su entorno de protección, en Mazarrón.

Encontrándose en tramitación el expediente nº 30/2013 relativo a la modificación del bien de interés cultural, con categoría de monumento, del Castillico del Carlantín y el establecimiento de su entorno de protección, en Mazarrón, según establece el artículo 16.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones, abrir periodo de información pública.

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado expediente en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General, sito en C/ Alejandro Séiquer, n.º 11, 2.ª planta, en Murcia, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 23 de mayo de 2014.—La Directora General de Bienes Culturales y Enseñanzas Artísticas, Carmen Batres Marín-Blázquez.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

7998 Edicto notificando la Resolución de 2 de abril de 2014 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento para la modificación del bien de interés cultural, con categoría de monumento, de la Cueva Negra y el establecimiento de su entorno de protección, en el término municipal de Fortuna.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a don Pedro Ríos Ríos, con domicilio en Fortuna, y a los interesados en el procedimiento que resulten desconocidos, expediente DBC 000020/2013, lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación al interesado sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la Resolución de 2 de abril de 2014 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento para la modificación del bien de interés cultural, con categoría de monumento, de la Cueva Negra y el establecimiento de su entorno de protección, en el término municipal de Fortuna, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 88, de 16 de abril de 2014.

Los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, en las dependencias del Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Bienes Culturales y Enseñanzas Artísticas, situado calle Alejandro Séiquer, núm. 11, 2.ª planta, de Murcia, para conocer el contenido íntegro de la resolución, o bien consultar la publicación de la misma en la siguiente dirección www.carm.es/borm. Transcurrido dicho plazo sin que los interesados hayan comparecido, la citada resolución se dará por notificada a todos los efectos.

Asimismo, se comunica que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Universidades, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 13.2 de la Ley 4/2007.

Murcia, 21 de mayo de 2014.—La Directora General de Bienes Culturales y Enseñanzas Artísticas, Carmen Batres Marín-Blázquez.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

7999 Edicto notificando a los que figuran en la relación adjunta y a cuantos interesados en el procedimiento resulten desconocidos, la Resolución de 9 de abril de 2014 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se modifica la declaración del bien de catalogado por su relevancia cultural del yacimiento arqueológico Cala del Pino, en Cartagena.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a cuantos figuran en la relación adjunta y a los interesados en el procedimiento que resulten desconocidos, expediente DBC 000064/2012, lo siguiente:

Que se encuentra pendiente de notificar la Resolución de 9 de abril de 2014 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se modifica declaración del bien de catalogado por su relevancia cultural del yacimiento arqueológico Cala del Pino, en Cartagena, publicada en el BORM número 91, de 22 de abril de 2014, según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, en las dependencias del Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Bienes Culturales y Enseñanzas Artísticas, situado en C/ Alejandro Séiquer, n.º 11, 2.ª planta, en Murcia, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, para conocer el contenido íntegro de la resolución, o bien consultar la publicación de la misma en la siguiente dirección www.carm.es/borm. Transcurrido dicho plazo sin que los interesados hayan comparecido, la citada resolución se dará por notificada a todos los efectos.

Asimismo, se comunica que dicho acto pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Universidades, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación y/o publicación conforme a los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 20 de mayo de 2014.—La Directora General de Bienes Culturales y Enseñanzas Artísticas, Carmen Batres Marín-Blázquez.

Anexo

Exp. 000064/2012

Notificaciones no efectuadas por causas no imputables a esta Administración

Interesados	Municipio
H DE LAUNOIT, JEAN PIERRE GABRIEL	Cartagena
SIERRA SEDANO, MARIA TERESA	Murcia

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

8000 Edicto notificando a los que figuran en la relación adjunta y a cuantos interesados resulten desconocidos, la apertura del trámite de audiencia del procedimiento relativo a la declaración como bien de interés cultural, con categoría de sitio histórico, a favor de la Sierra Minera de Cartagena y La Unión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a cuantos figuran en la relación adjunta (anexos I y II) y a los interesados en el procedimiento que resulten desconocidos, expediente DBC 000062/2012, lo siguiente:

Encontrándose en tramitación el procedimiento relativo a la declaración como bien de interés cultural con categoría de sitio histórico, a favor de la Sierra Minera de Cartagena y La Unión, según establece el artículo 16.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones, conceder trámite de audiencia a los interesados.

Con este fin y en el término de quince días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y en el tablón de edictos de los Ayuntamientos, conforme a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se puede alegar cuanto estimen oportuno en orden a la declaración que se pretende, por lo que el expediente estará de manifiesto en el Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Bienes Culturales y Enseñanzas Artística, sito en C/ Alejandro Séiquer, n.º 11, 2.ª planta, de Murcia, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Murcia, a 20 de mayo de 2014.—La Directora General de Bienes Culturales y Enseñanzas Artísticas, Carmen Batres Marín-Blázquez.

ANEXO I
Exp. 000062/2012

Notificaciones no efectuadas por causas no imputables a esta Administración

Interesados	Municipio
NATALIO JIMENEZ MARTINEZ (HEREDEROS DE)	MURCIA
MONTESORIA SA	AGREDA
SAN ISIDRO E M	CARTAGENA
IBAÑEZ MOYA FRANCISCA	TORREVIEJA
JULIAN FERNANDEZ RUIZ	ALGECIRAS
VICTOR GARCIA BARRIONUEVO	BARCELONA
JULIAN GARCIA ZAPATA	CARTAGENA
CONCEPCION ORTEGA VICENTE	CARTAGENA
MINERALES DE LA UNION SA	CARTAGENA
INDUSTRIAS Y MINERALES SAN JUAN SA	LA UNIÓN
MANCOMUNIDAD MINA LA REVOLUCION	CARTAGENA
ASCENSION CARMEN CASANOVA MARTINEZ	ALCALA DE GUADAIRA
CARMEN PILAR CASANOVA MARTINEZ	MURCIA
ALICIA CASANOVA MARTINEZ	MURCIA
MANCOMUNIDAD DE MINA LA OCASION	CARTAGENA
COOP RIEGOS APROV AGRICOL LLANO BEAL,SCO	CARTAGENA
LIARTE BARRIOS PASCUAL (HEREDEROS DE)	LA UNIÓN
PEDRO ASENSIO DIAZ (HEREDEROS DE)	LA UNIÓN
TUSCOLA PORT, SL	CARTAGENA
LIARTE ROS DIEGO	MURCIA
AA VV LLANO DEL BEAL SANTA BARBARA	CARTAGENA
ALEXRIXELL PROMOCIONES, SL	MURCIA
GARCIA CLEMENTE, ENCARNACION	ÁGUILAS
ORTEGA BELMONTE, ÚLSURA (HEREDEROS DE)	CARTAGENA
CAYAVATE GARCIA, CAYETANO	CARTAGENA
MERCADER TORRALVA, ANDRÉS	CARTAGENA

ANEXO II

Exp. 000062/2012

Concesiones mineras

SECTOR I

NÚMERO	NOMBRE	TITULAR ADMINISTRATIVO	MUNICIPIO
8060	EL FARO	REAL CIA ASTURIANA, S.A.	CARTAGENA
7221	NUESTRA SEÑORA DE LOS ANGELES	MONTAÑERA,S.A.	CARTAGENA
242	SAN ELOY	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA	CARTAGENA
505	SAN SIMON	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA	CARTAGENA

SECTOR II

NÚMERO	NOMBRE	TITULAR ADMINISTRATIVO	MUNICIPIO
881	AMAPOLA	MANCOMUNIDAD HEREDEROS DE DORDA	CARTAGENA
12457	AMAPOLA, DEMASIA A	MANCOMUNIDAD HEREDEROS DE DORDA	CARTAGENA
2597	ARTESIANA	SDAD. INTRANSIGENTE	LA UNION
5315	ARTESIANA, DEMASIA A	FRANCISCO PLAZA LOPEZ	LA UNION
77	ASUNCION	MANCOMUNIDAD HEREDEROS DE DORDA	CARTAGENA/LA UNION
15869	ASUNCION, DEMASIA A	MANCOMUNIDAD HEREDEROS DE DORDA	CARTAGENA/LA UNION
58	DON CARLOS	MANCOMUNIDAD HEREDEROS DE DORDA	CARTAGENA/LA UNION
51	DON FRANCISCO	MANCOMUNIDAD HEREDEROS DE DORDA	LA UNION
50	DOÑA CARMEN	MANCOMUNIDAD HEREDEROS DE DORDA	CARTAGENA/LA UNION
6804	EN EL TRANVIA	INDUSTRIAS SOLANO,S.A.	LA UNION
3129	IBERIA	MANCOMUNIDAD HEREDEROS DE DORDA	LA UNION
9109	LA OCASIÓN	MDAD. PROPIETARIA MINA LA OCASION	CARTAGENA/LA UNION
9848	LA OCASIÓN, DEMASIA A	MDAD. PROPIETARIA MINA LA OCASION	LA UNION
1147	LOLA	MANCOMUNIDAD HEREDEROS DE DORDA	LA UNION
49	MARIA JESUS	MANCOMUNIDAD HEREDEROS DE DORDA	LA UNION
2632	NUESTRA SEÑORA DE MONTSERRAT	MANCOMUNIDAD HEREDEROS DE DORDA	LA UNION
6343	NUESTRA SEÑORA DE MONTSERRAT, DEMASIA A	MANCOMUNIDAD HEREDEROS DE DORDA	LA UNION
8894	REVOLUCION	MDAD. MINA REVOLUCION	LA UNION

684	SAN ISIDORO	MANCOMUNIDAD HEREDEROS DE DORDA	LA UNION
6949	SAN LORENZO	JOSE SEGADO SANCHEZ 1/216 RESTO OTROS	LA UNION
1314	SAN MANUEL	PORTMAN GOLF, S.A.	LA UNION
11756	SAN MANUEL, DEMASIA A	PORTMAN GOLF, S.A.	LA UNION
385	SANTA CATALINA	MANCOMUNIDAD HEREDEROS DE DORDA	LA UNION
65	SEGURIDAD	MANCOMUNIDAD HEREDEROS DE DORDA	CARTAGENA/LA UNION
8575	TRINIDAD	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA	CARTAGENA/LA UNION
9061	TRINIDAD, DEMASIA A	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA	LA UNION
9348	TRINIDAD, DEMASIA A	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA	CARTAGENA/LA UNION
19856	URANO	ANSELMO BAÑON MARTINEZ Y SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA	CARTAGENA/LA UNION
6384	VIRGEN DE LOS ANGELES, DEMASIA A	MANCOMUNIDAD HEREDEROS DE DORDA	LA UNION
2912	LOS ANGELES	MANCOMUNIDAD HEREDEROS DE DORDA	LA UNION

SECTOR III

NÚMERO	NOMBRE	TITULAR ADMINISTRATIVO	MUNICIPIO
8059	LA CIERVA	MINERALES LA UNIÓN, S.A.	LA UNION
18128	LA CIERVA, DEMASIA A	MINERALES LA UNIÓN, S.A.	LA UNION
8803	LA CIERVA, DEMASIA A	MINERALES LA UNIÓN, S.A.	LA UNION
9109	LA OCASIÓN	MDAD. PROPIETARIA MINA LA OCASION	LA UNION
9848	LA OCASIÓN, DEMASIA A	MDAD. PROPIETARIA MINA LA OCASION	LA UNION
2787	LO VEREMOS	ANICETA MONJE FERNÁNDEZ Y OTROS	LA UNION
6949	SAN LORENZO	JOSE SEGADO SANCHEZ 1/216 RESTO OTROS	LA UNION

SECTOR IV

NÚMERO	NOMBRE	TITULAR ADMINISTRATIVO	MUNICIPIO
9762	3ª FLORA, DEMASÍA	PORTMAN GOLF, S.A.	CARTAGENA
5219	CATON	PORTMAN GOLF,S.A.	CARTAGENA
137	CRESCENCIA SEGUNDA	PORTMAN GOLF,S.A.	CARTAGENA
161	CRESCENCIA SEGUNDA,	PORTMAN GOLF,S.A.	CARTAGENA

	DEMASIA A		
128	CUATRO SANTOS	SOCIEDAD AMIGOS Y ESPAÑOLES	CARTAGENA
1752	CUATRO SANTOS, DEMASIA A	SOCIEDAD AMIGOS Y ESPAÑOLES	CARTAGENA
2532	DEMASIA A SAN RAFAEL		CARTAGENA
103	EL PATROCINIO	PORTMAN GOLF, S.A.	CARTAGENA
2143	ENCONTRADA - AMPLIACIÓN	EXPLOTACIONES MINERAS Y AGRICOLAS MORENO, SA	CARTAGENA
2258	ENCONTRADA, DEMASIA A	EXPLOTACIONES MINERAS Y AGRICOLAS MORENO, SA	CARTAGENA
2539	ENCONTRADA, DEMASIA A	EXPLOTACIONES MINERAS Y AGRICOLAS MORENO, SA	CARTAGENA
84	ESPERANZA	SDAD. MINERA Y METALURGICA DE CARTAGENA	CARTAGENA
6489	LA SULTANA DEL BEAL	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA	CARTAGENA
1369	LAS MATILDES	DIEGO ZAMORA CONESA	CARTAGENA
144 Y 115	LEON NEGRO	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA	CARTAGENA
17798	LEON NEGRO, DEMASIA A	PORTMAN GOLF, S.A.	CARTAGENA
6336	LO VEREMOS	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA	CARTAGENA
331Y 469	MARIA DOLORES	PORTMAN GOLF,S.A.	CARTAGENA
161	MARIA DOLORES, DEMASIA A	PORTMAN GOLF,S.A.	CARTAGENA
20511	MARQUES DE PEJAS	MINERA CELDRAN, SA	CARTAGENA
97	NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA	CARTAGENA
6020	OCASIÓN	UNION EXPLOSIVOS RIO TINTO, S.A.	CARTAGENA
6746	OCASIÓN, DEMASIA A	UNION EXPLOSIVOS RIO TINTO, S.A.	CARTAGENA
952	PRINCIPE ALFONSO	EXPLOTACIONES MINERAS Y AGRICOLAS MORENO,S.A.	CARTAGENA
5218	ROMULO	PORTMAN GOLF,S.A.	CARTAGENA
12697	ROMULO, DEMASIA A	PORTMAN GOLF,S.A.	CARTAGENA
53	SAN ANDRES	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA	CARTAGENA
8024	SAN HILARIO	EXPLOTACIONES MINERAS Y AGRICOLAS MORENO,S.A.	CARTAGENA
1060	SAN JUAN BAUTISTA	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA	CARTAGENA
2164	SAN PASCUAL BAILON	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA	CARTAGENA
681	SAN QUINTIN	SDAD. MINERA Y METALURGICA DE CARTAGENA	CARTAGENA
2212	SANTA CATALINA DE SENA, DEMASIA A	SDAD. MINERA Y METALURGICA DE CARTAGENA	CARTAGENA
20373	SANTA EDUVIGIS	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA	CARTAGENA

4817	SANTA ISABEL	PORTMAN GOLF,S.A.	CARTAGENA
194	SANTA LUCIA	SOCIEDAD SANTA AMELIA	CARTAGENA
1216	SEGUNDA PRIMAVERA	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA	CARTAGENA
37	SERENA	SOCIEDAD ESPECIAL MINERA LA SERENA	CARTAGENA
86	TELEMACO	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA	CARTAGENA

SECTOR V

NÚMERO	NOMBRE	TITULAR ADMINISTRATIVO	MUNICIPIO
1205	AGRUPA VICENTE	PORTMAN GOLF, S.A.	LA UNION
18956	AGRUPA VICENTE, DEMASIA	PORTMAN GOLF, S.A.	LA UNION
20150	AGUA AMARGA	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA	LA UNION
27	AMPLIACION A BELLEZA	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA	LA UNION
4	AMPLIACION A CARBONATO	SDAD. MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA	LA UNION
14	AMPLIACIÓN A CARTAGENERA	SDAD. MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA	LA UNION
24	AMPLIACION A FORTUNA	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA	LA UNION
22	AMPLIACION INGLESA	SDAD. MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA	LA UNION
130	EL ANFORA	MINERA CELDRAN, S.A.	LA UNION
7911	EL ANFORA, DEMASIA A	MINERA CELDRAN, S.A.	LA UNION
1417	ANGELA	HEREDEROS DE ANGELA CANOVAS	LA UNION
9509	ANTICIPADA, DEMASIA A	SDAD. MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA	LA UNION
458	ARMENIA	SOCIEDAD PERUANA	LA UNION
7	BELLEZA	SDAD. MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA	LA UNION
411	BELLEZA, DEMASIA A	SDAD. MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA	LA UNION
44	CANTO	MINERA CELDRAN, S.A.	LA UNION
7737	CARBONATO, DEMASIA A	SDAD. MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA	LA UNION
2184	CONSTANCIA, DEMASIA A	SDAD. MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA	LA UNION
33	CONVENCION	MONTESORIA, S.A.	LA UNION
7912	CONVENCION, DEMASIA A	MONTESORIA, S.A.	LA UNION
18556	CONVENCION, DEMASIA A	MONTESORIA, S.A.	LA UNION
20430	DEMASIA DELY	MANUEL CANOVAS HERNÁNDEZ	LA UNION
20588	DEMASIA A MARIA SALUD	JESÚS SANCHEZ PEÑUELA	LA UNION
7912	DEMASIA A TEODORA		LA UNION
1582	DESCUIDADA	SDAD. MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA	LA UNION

0	DESCUIDO, DEMASIA A	SDAD. MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA	LA UNION
2886	DISCORDIA	SDAD. CONSTANCIA Y UNION	LA UNION
6858	DOS DE MAYO	SDAD. MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA	LA UNION
5009	EL DESCUIDO		LA UNION
1685	EL MONITOR	SDAD. MONITOR	LA UNION
5175	EL MONITOR, DEMASIA A	SDAD. MONITOR	LA UNION
4462	EL PEREGRINO	SDAD. MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA	LA UNION
20	ENRIQUE VIII	SDAD. MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA	LA UNION
411	ENRIQUE VIII, DEMASIA A	SDAD. MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA	LA UNION
170	FELICIDAD	SDAD. MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA	LA UNION
4507	FELICIDAD, DEMASIA A	SDAD. MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA	LA UNION
107	FERROLANA		LA UNION
1876	FORTUNA	SDAD. J. MARTINEZ Y CONSORTES	LA UNION
4507	FORTUNA, DEMASIA A	SDAD. MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA	LA UNION
411	FORTUNA, DEMASIA A	SDAD. MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA	LA UNION
1435	GENARA		LA UNION
123	JACINTA	GABRIEL LOPEZ MARIN	LA UNION
6788	JACINTA, DEMASIA A	GABRIEL LOPEZ MARIN	LA UNION
3	JUPITER	PORTMAN GOLF, S.A.	LA UNION
20138	JUPITER, DEMASIA A	PORTMAN GOLF, S.A.	LA UNION
6123	LA CAROLINA		LA UNION
1638 Y 1610	LA CUARTA	SDAD. LA CONTRARIADA	LA UNION
6788	LA CUARTA, DEMASIA A	SDAD. LA CONTRARIADA	LA UNION
3531 Y 185	LA DIOSA	SDAD. MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA	LA UNION
15087	LA DIOSA, DEMASIA A	HEREDEROS DE FRANCISCO ASENSIO	LA UNION
121 Y 191	LA MARINERA	SDAD. MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA	LA UNION
428 Y 450	LA SIN IGUAL	MINERA NAVIDAD,S.A. Mª LUISA LAURA MINGUEZ GZLEZ.	LA UNION
7603	LA USURPADA, DEMASIA A	SDAD. MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA	LA UNION
10615	LIBANO	SDAD. MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA	LA UNION
11028	LIBANO, DEMASIA A	SDAD. MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA	LA UNION
18726	LIBANO, DEMASIA A	SDAD. MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA	LA UNION
41	MAESTRA	SDAD. MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA	LA UNION
5946	MERIDIONAL	PORTMAN GOLF, S.A.	LA UNION

3	MURCIANA		LA UNION
11873	NUEVO BARRIO VIEJO	SDAD. MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA	LA UNION
12441	NUEVO BARRIO VIEJO, DEMASIA A	SDAD. MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA	LA UNION
16604	NUEVO BARRIO VIEJO, DEMASIA A	SDAD. MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA	LA UNION
1044	PABLO Y VIRGINIA	SDAD. SAN HILARION	LA UNION
7735	PABLO Y VIRGINIA, DEMASIA A	SDAD. SAN HILARION	LA UNION
2653	PACIENTE	MARIA LUISA LAURA MINGUEZ MINERA NAVIDAD, S.A.	LA UNION
78	PAULINA	SDAD. MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA	LA UNION
4507	PAULINA, DEMASIA A		LA UNION
2223	PORVENIR		LA UNION
1481	LA PRONTA	SDAD. MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA	LA UNION
4507	LA PRONTA, DEMASIA A	SDAD. MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA	LA UNION
1519	RAFAELA	SDAD. LA VICTORIA	LA UNION
1356	REMUNERADA	JUAN CONESA PEREZ	LA UNION
6542	REMUNERADA, DEMASIA A	JUAN CONESA PEREZ	LA UNION
3104	REMUNERADA, DEMASIA A	JUAN CONESA PEREZ	LA UNION
122	RESUCITADA	SDAD. MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA	LA UNION
237 Y 129	SAN ANTONIO	SDAD. MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA	LA UNION
1487	SAN ANTONIO PRIMERO	ANTONIO MORENO GALLEGO	LA UNION
7735	SAN ANTONIO, DEMASIA A	SDAD. MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA	LA UNION
11126	SAN ANTONIO, DEMASIA A	SDAD. MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA	LA UNION
3105	SAN ANTONIO, DEMASIA A	SDAD. MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA	LA UNION
5503	SAN FERNANDO	ESTANISLAO ROLANDI	LA UNION
382	SAN FULGENCIO	EXPLOTACIONES MINERAS Y AGRICOLAS MORENO, S.A.	LA UNION
9524	SAN FULGENCIO, DEMASIA A	EXPLOTACIONES MINERAS Y AGRICOLAS MORENO, S.A.	LA UNION
119 Y 169	SAN ISIDORO	MANUEL CLEMENTE MIGUEL Y OTROS	LA UNION
327	SAN JOAQUIN	SDAD. VICTORIA	LA UNION
1329	SAN JORGE	ANAGELA Y MARIA ASENSIO CANTO	LA UNION
5863	SAN JORGE, DEMASIA A	ANAGELA Y MARIA ASENSIO CANTO	LA UNION
6149	SAN JOSE	JACINTO HOMBRAVELLA RASPALL	LA UNION
6716	SAN JOSE,	JACINTO HOMBRAVELLA RASPALL	LA UNION

	DEMASIA A		
38	SAN JUAN BAUTISTA	SDAD. MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA	LA UNION
26	SAN JUAN BAUTISTA, AMPLIACION	SDAD. MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA	LA UNION
10524	SAN MIGUEL SEGUNDO	MIGUEL COBACHO	LA UNION
7931	SANTA AGUEDA	MINERA CELDRAN, S.A.	LA UNION
582	SANTA MATILDE	SDAD. MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA	LA UNION
10605	SANTA MATILDE, DEMASIA A	EXPLOTACIONES MINERAS Y AGRICOLAS MORENO, S.A.	LA UNION
18581	SANTA RITA, DEMASIA A	EXPLOTACIONES MINERAS Y AGRICOLAS MORENO, S.A.	LA UNION
18727	SANTA RITA, DEMASIA A	EXPLOTACIONES MINERAS Y AGRICOLAS MORENO, S.A.	LA UNION
155 Y 455	SANTA TERESA	MINERA CELDRAN, S.A.	LA UNION
7735	SANTA TERESA, DEMASIA A	MINERA CELDRAN, S.A.	LA UNION
2769	SEGUNDA MATILDE	SDAD. SEGUNDA MATILDE	LA UNION
114 Y 147	SEGUNDO CENTINELA	JACINTO HOMBRABELLA RASPALL	LA UNION
6784	SEGUNDO GLOBO	MONTESORIA, S.A.	LA UNION
7028	SEGUNDO GLOBO, DEMASIA A	MONTESORIA, S.A.	LA UNION
1881 Y 993	TESORO DE CAROLINA	SDAD. CONSTANCIA Y UNION	LA UNION
42 Y 560	VENUS	SDAD. MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA	LA UNION
6513	VICTORIA	SDAD. MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA	LA UNION
6762	VICTORIA, DEMASIA A	SDAD. MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA	LA UNION
594	VIRGEN DEL CARMEN	SDAD, MINERA Y METALURGICA ZAPATA-PORTMAN, S.A.	LA UNION
6817	VIRGEN DEL CARMEN, DEMASIA A	SDAD, MINERA Y METALURGICA ZAPATA-PORTMAN, S.A.	LA UNION
7911	VIRGEN DEL CARMEN, DEMASIA A	SDAD, MINERA Y METALURGICA ZAPATA-PORTMAN, S.A.	LA UNION
20608	VIRGEN DEL ROSARIO	MARIA DE LOS DOLORES CARLOS ROCA DORDA	LA UNION

SECTOR VI

NÚMERO	NOMBRE	TITULAR ADMINISTRATIVO	MUNICIPIO
20397	ANITA, DEMASIA A	SDAD. LA ALTERNATIVA	CARTAGENA/LA UNION
8104	BREGELONNE	EXPLOTACIONES MINERAS Y AGRICOLAS MORENO, S.A.	CARTAGENA

454 Y 1212	BUENA SUERTE	PORTMAN GOLF, S.A.	CARTAGENA
13738	BUENA SUERTE, DEMASIA A	PORTMAN GOLF, S.A.	CARTAGENA/LA UNION
2392	BUENA SUERTE, DEMASIA A	PORTMAN GOLF, S.A.	CARTAGENA
74	CARIDAD		LA UNION
1922	CAROLINA LA DONCELLA	SDAD. MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA	CARTAGENA
20606	CIPRIANA	MINERA NAVIDAD, S.A.	CARTAGENA/LA UNION
273 Y 1056	DICHOSA	MANUEL DORDA MESA Y OTROS	CARTAGENA/LA UNION
20273	DIOS LE AMPARAE	NATALIO, DOMINGO Y FRANCISCO JIMENEZ MARTINEZ	CARTAGENA
3382	DIOS LE AMPARE, DEMASIA A		CARTAGENA
11167	DOS AMIGOS	SDAD. MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA	CARTAGENA
2163	EBRALDO	SDAD. MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA	CARTAGENA
572	EL ARRESTO	SOCIEDAD LA VERDAD	CARTAGENA
6262	EL ARRESTO, DEMASIA A	SOCIEDAD LA VERDAD	CARTAGENA
5504	EL ARRESTO, DEMASIA A	SOCIEDAD LA VERDAD	CARTAGENA
10823	EL PLANETA, DEMASIA A	MINAS WANDOSELL, S.A. ALVARO WANDOSELL	CARTAGENA
20270	GRACIA Y JUSTICIA	PORTMAN GOLF, S.A.	CARTAGENA
599	INOCENTE	SDAD. MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA	CARTAGENA
10625	INOCENTE, DEMASIA A	SDAD. MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA	CARTAGENA
6123	LA CAROLINA	SDAD. MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA	CARTAGENA
6838	LA CAROLINA, DEMASIA A	SDAD. MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA	CARTAGENA
6598	LA IDEA, DEMASIA A	MINAS WANDOSELL, S.A. ALVARO WANDOSELL	CARTAGENA
2548	LABERINTO	EXPLOTACIONES MINERAS Y AGRICOLAS MORENO, S.A.	CARTAGENA
748	LOLA	PORTMAN GOLF, S.A.	CARTAGENA/LA UNION
20459	LOLA, DEMASIA A	PORTMAN GOLF, S.A.	CARTAGENA/LA UNION
19732	LA MARINERA	ANTONIO DESMONTS MARTINEZ	LA UNION

10484	MICAELA	MIGUEL ZAPATA Y PEDRO LUENGO	LA UNION
13468	MIÑARRO	MINAS WANDOSELL, S.A. ALVARO WANDOSELL	CARTAGENA
2016	OBSERVACION A SANTERVAS	SDAD. MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA	CARTAGENA
5622	LA OPORTUNIDAD	SDAD. MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA	CARTAGENA
2664	PERMUTA	BRIGIDA SANDOVAL	CARTAGENA
2093	SAN FRANCISCO JAVIER	SDAD. ESPECIAL MINERA EL CARMEN	CARTAGENA
5008	SAN JOAQUIN	SDAD. MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA	CARTAGENA
5083	SEGUNDA PREVISION	SDAD. MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA	LA UNION
3457	SERAFIN	SDAD. MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA	CARTAGENA
20523	SUERTE	MINERA CELDRAN, S.A.	CARTAGENA
1108	TONOSOFILA	SDAD. MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA	CARTAGENA
12859	VIRGEN DE LA CARIDAD	DOMINGO, NATALIO Y FRANCISCO JIMÉNEZ MARTÍNEZ	CARTAGENA
13706	VIRGEN DE LA CARIDAD,		
DEMASIA A	DOMINGO, NATALIO Y FRANCISCO JIMÉNEZ MARTÍNEZ	CARTAGENA	

SECTOR VII

NÚMERO	NOMBRE	TITULAR ADMINISTRATIVO	MUNICIPIO
6043	ABUNDANCIA, DEMASIA A	PORTMAN GOLF, S.A.	CARTAGENA
501	ADELAIDA		CARTAGENA
20599	ADRA	ESPAÑOLA DEL ZINC, S.A.	CARTAGENA
2594	ADRA, DEMASIA A		CARTAGENA
7426	AMALIA		CARTAGENA
12010	AMALIA, DEMASIA A		CARTAGENA
12018	AMALIA, DEMASIA A		CARTAGENA
20713	AMPLIACION A SAN ELOY		CARTAGENA
5 Y 44	ANGUSTIAS	Mª TERESA REQUENA Y HDOS.DE JUAN BARTHE	LA UNION
20710	BRANDT	SDAD. MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA	LA UNION
7338	LA BUSCADA	JOSE RUIZ BOTIA Y SDAD. MINERA Y	CARTAGENA

		METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA	
207	CALIOPE	ESPAÑOLA DEL ZINC, S.A.	CARTAGENA
4937	CANDELARIA	BIBIANO LOPEZ LUCAS	CARTAGENA
6975	CANDELARIA, DEMASIA A		CARTAGENA
7417	CARLOTA, DEMASIA A	PORTMAN GOLF, S.A.	CARTAGENA
21016	CARMEN	SDAD. MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA	LA UNION
20838	CARTES	REAL CIA. ASTURIANA, S.A.	CARTAGENA
20129	CASUALIDAD	SDAD. MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA	LA UNION
18652	CAZOLILLA	SDAD. MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA	CARTAGENA
18653	CAZOLILLA, DEMASIA A	SDAD. MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA	CARTAGENA
1482	CIUDAD SANTA	SDAD. MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA	CARTAGENA
2383	CIUDAD SANTA, DEMASIA A	SDAD. MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA	CARTAGENA
20377	COLMENERA	SDAD. MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA	CARTAGENA
764	COMETA DONATI	SDAD. MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA	CARTAGENA
2117	CONCHITA	MINERA CELDRAN, S.A.	CARTAGENA
12867	CONCHITA, DEMASIA A	MINERA CELDRAN, S.A.	CARTAGENA
41	CONFIANZA	PORTMAN GOLF, S.A.	CARTAGENA
16951	CONFIANZA, DEMASIA A		CARTAGENA
2461	CONSUELO	GINES MERCADER LÓPEZ, NUDA PROPIEDAD. USUFRUCTUARIA: DOLORES LÓPEZ RECHE	CARTAGENA
1 Y 32	CONSUELO	EMPRESA SOL 2º	CARTAGENA
4938	CONSUELO, DEMASIA A	GINES MERCADER LÓPEZ, NUDA PROPIEDAD. USUFRUCTUARIA: DOLORES LÓPEZ RECHE	CARTAGENA
5530	CONSUELO, DEMASIA A	GINES MERCADER LÓPEZ, NUDA	CARTAGENA
6661	CONSUELO, DEMASIA A	GINES MERCADER LÓPEZ, NUDA PROPIEDAD. USUFRUCTUARIA:	CARTAGENA

		DOLORES LÓPEZ RECHE	
8537	CONSUELO, DEMASIA A	EMPRESA SOL 2º	CARTAGENA
6369	DEMASIA A ADAN		CARTAGENA
6969	DEMASÍA A ADAN		CARTAGENA
20234	DEMASIA A LA ROSA	MINERA CELDRAN, S.A.	CARTAGENA
6904	DEMASIA A ME GUSTA		CARTAGENA
20391	DEMASÍA A SANCHO PANZA	MINERA CELDRAN, S.A.	CARTAGENA
20394	DEMASIA A VIRGEN DE GADOR	PORTMAN GOLF, S.A.	CARTAGENA
20395	DEMASIA GRANDEZA	PORTMAN GOLF, S.A.	CARTAGENA
307	DEMASIA LOCA DEL CAPELLAN		CARTAGENA
128	DOLOROSA		CARTAGENA
114	DON QUIJOTE	MINERA CELDRAN, S.A.	CARTAGENA
8265	DON QUIJOTE, DEMASIA A	MINERA CELDRAN, S.A.	CARTAGENA
13750	DON QUIJOTE, DEMASIA A	MINERA CELDRAN, S.A.	CARTAGENA
17943	DON QUIJOTE, DEMASIA A	MINERA CELDRAN, S.A.	CARTAGENA
1247	DOS DE ENERO	SDAD. MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA	CARTAGENA
20840	EL FUERTE	FRANCISCO CELDRÁN CONESA	CARTAGENA
20504	EL MILAGRO	FRANCISCO CELDRÁN CONESA	CARTAGENA
19974	ENERO	SDAD. MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA	CARTAGENA
5477	FLOR DE LA VIRGEN DEL CARMEN	PORTMAN GOLF, S.A.	CARTAGENA
8151	FLORINDA	HEREDEROS DE BARTOLOME SOLER	CARTAGENA
2733	GENARA	SDAD. LOS DESCONOCIDOS	CARTAGENA
7051	GENARA, DEMASIA A	SDAD. LOS DESCONOCIDOS	CARTAGENA
7050	GENARA, DEMASIA A	SDAD. LOS DESCONOCIDOS	CARTAGENA
510	GUARDIA MARINA	SDAD. SAN TELMO	CARTAGENA
2303	GUARDIA MARINA, DEMASIA A	SDAD. SAN TELMO	CARTAGENA
3159	HERCULANO	SDAD. NUESTRAS SRA. DE LOS LLANOS	CARTAGENA
6766	HERCULANO, DEMASIA A	SDAD. NUESTRAS SRA. DE LOS LLANOS	CARTAGENA
3719	HUMBOLT	ANGEL BRUNA EGEA	CARTAGENA /LA UNION
11979	HUMBOLT, DEMASIA A	ANGEL BRUNA EGEA	CARTAGENA /LA UNION
21097	IMAN	MINERA CELDRAN, S.A.	CARTAGENA
2095	JERUSALEN PERDIDA	PORTMAN GOLF, S.A.	CARTAGENA
20584	JOSEFINA	REAL CIA. ASTURIANA,	CARTAGENA

		S.A.	
807	JOSEFITA	SDAD. LA INMEJORABLE	CARTAGENA
2083	JULIO CESAR	BARTOLOME SOLER	CARTAGENA
2587	JULIO CESAR, DEMASIA A	BARTOLOME SOLER	CARTAGENA
S/N	JULIO CESAR, DEMASIA A	BARTOLOME SOLER	CARTAGENA
7426	LA CRUZ	ANTONIO MORENO	CARTAGENA
9838	LA CRUZ, DEMASIA A	ANTONIO MORENO	CARTAGENA
9837	LA CRUZ, DEMASIA A	ANTONIO MORENO	CARTAGENA
8608	LA ENSENADA	HEREDEROS DE JUAN DE LA CIERVA	CARTAGENA /LA UNION
812	LA LINTERNA	REAL CIA. ASTURIANA, S.A.	CARTAGENA
16138	LA LINTERNA, DEMASIA A	REAL CIA. ASTURIANA, S.A.	CARTAGENA
26	LA LUNA	SDAD. SOL 2º	CARTAGENA
18992	LA OLVIDADA	MIGUEL COBACHO	CARTAGENA
19045	LA OLVIDADA, DEMASIA A	MIGUEL COBACHO	CARTAGENA
94	LA PALOMA	SDAD. MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA	CARTAGENA
20500	LA PEQUEÑA	REAL CIA. ASTURIANA, S.A.	CARTAGENA
1846 Y 916	LA POBREZA	MINERA CELDRAN, S.A.	CARTAGENA
2697	LAS CENIZAS	SDAD. MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA	UNION, LA
4680	LAS MUÑECAS		CARTAGENA
20913	LAURA	SDAD. MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA	UNION, LA
91	LOS GEMELOS	SDAD. LA ILUSION	CARTAGENA
2359	LOS SIETE DOLORES		CARTAGENA
2810	MANOLITA	SDAD. W. EHLERS	CARTAGENA
355	MENTOR	SDAD. MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA	CARTAGENA
7627	MENTOR, DEMASIA A	SDAD. MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA	CARTAGENA
1341	MIGUEL		LA UNION
1320	MONTE CARMELO	ESPAÑOLA DEL ZINC, S.A.	CARTAGENA
722	MONTE CARMELO	SDAD. TRINIDAD	CARTAGENA
9406	MONTE CARMELO, DEMASIA A	ESPAÑOLA DEL ZINC, S.A.	CARTAGENA
8348	NOE		CARTAGENA
17875/9940	NOE, DEMASIA A		CARTAGENA
766	PLUTON	PORTMAN GOLF, S.A.	CARTAGENA
2643	POR SI PRUEBA		CARTAGENA
989	REUNION	SDAD. J. MARTINEZ Y CONSORTE	CARTAGENA

7058	REUNION, DEMASIA A	SDAD. J. MARTINEZ Y CONSORTE	CARTAGENA
6126	SAMUEL	SDAD. INDIA MENOR	CARTAGENA
6985	SAMUEL, DEMASIA A	SDAD. INDIA MENOR	CARTAGENA
10526	SAN ANTONIO SEGUNDO	SDAD. MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA	CARTAGENA
2493	SAN ANTONIO, DEMASIA A	SDAD. MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA	CARTAGENA /LA UNION
2082	SAN BARTOLOME	EMPRESA SOL 2º	CARTAGENA
20256	SAN CARLOS	PORTMAN GOLF, S.A.	CARTAGENA
20257	SAN CARLOS, DEMASIA A	PORTMAN GOLF, S.A.	CARTAGENA
8349	SAN CRISTOBAL		CARTAGENA
42	SAN DAMASO	EXPLOTACIONES MINERAS Y AGRICOLAS MORENO, S.A.	LA UNION
2697	SAN DIONISIO	SDAD. BUENA VENTURA	CARTAGENA /LA UNION
20662	SAN ELOY	ESPAÑOLA DEL ZINC, S.A.	CARTAGENA
225 Y 264	SAN FERNANDO	SOCIEDAD FORTUNA	CARTAGENA
20556	SAN FRANCISCO JAVIER	FRANCISCO CELDRÁN CONESA	CARTAGENA
12193	SAN IGNACIO		CARTAGENA
754	SAN NICOLAS	ANTONIO MORENO SANDOVAL	CARTAGENA
2567	SAN PEDRO	EXPLOTACIONES MINERAS Y AGRICOLAS MORENO, S.A.	LA UNION
7712	SAN PEDRO	HEREDEROS DE BARTOLOME SOLER	CARTAGENA
20507	SAN PEDRO BAUTISTA	PORTMAN GOLF, S.A.	CARTAGENA
20542	SAN PEDRO BAUTISTA, DEMASIA A		CARTAGENA
20543	SAN PEDRO BAUTISTA, DEMASIA A		CARTAGENA
20593	SAN PEDRO DE ALCANTARA	MINERA CELDRAN, S.A.	CARTAGENA
16970	SAN PEDRO, DEMASIA A	HEREDEROS DE BARTOLOME SOLER	CARTAGENA
6197	BRIGIDA	SDAD. LA PROBIDAD	CARTAGENA
1649	SANTO TOMAS	MARIANO MARIN	CARTAGENA
5672	SEBASTIAN PRIMERO	ANTONIO MORENO	CARTAGENA
6543	SEBASTIAN PRIMERO, DEMASIA A	ANTONIO MORENO	CARTAGENA
2420	SECRETARIA	GINES MERCADER LÓPEZ, NUDA PROPIEDAD. USUFRUCTUARIA: DOLORES LÓPEZ RECHE	CARTAGENA
9327	SECRETARIA, DEMASIA A	GINES MERCADER LÓPEZ, NUDA PROPIEDAD. USUFRUCTUARIA:	CARTAGENA

		DOLORES LÓPEZ RECHE	
8798	SECRETARIA, DEMASIA A	GINES MERCADER LÓPEZ, NUDA PROPIEDAD. USUFRUCTUARIA: DOLORES LÓPEZ RECHE	CARTAGENA
507	SEGUNDA ANITA	SDAD. ESPECIAL MINERA LA SOCIEDAD	CARTAGENA
269	SEGUNDA ESPERANZA	PEDRO, MATILDE, JOSÉ LUIS Y JOSEFINA SOLER LOPEZ	CARTAGENA
8520	SEGUNDA ESPERANZA, DEMASIA A	PEDRO, MATILDE, JOSÉ LUIS Y JOSEFINA SOLER LOPEZ	CARTAGENA
1063	SUERTE	PORTMAN GOLF, S.A.	CARTAGENA
2426	TERESITA	JUAN CRESPO CAYUELA	CARTAGENA
20195	VERDAD	PORTMAN GOLF, S.A.	CARTAGENA
20225	VERDAD	MINERA CELDRAN, S.A.	CARTAGENA
20238	VERDAD, DEMASIA A	MINERA CELDRAN, S.A.	CARTAGENA
20393	VIGILANTE, DEMASIA A	SDAD. MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA	CARTAGENA
20009	VIRGEN DEL CARMEN	SOCIEDAD M M. ZAPATA PORTMAN MANCOMUNIDAD. ZAPATA E HIJOS	UNION, LA
2568	WEL PRECAVIDO		CARTAGENA

SECTOR VIII

NÚMERO	NOMBRE	TITULAR ADMINISTRATIVO	MUNICIPIO
20710	BRANDT	SDAD. MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA	LA UNION
21016	CARMEN	SDAD. MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA	LA UNION

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S

8001 Solicitantes de pensión no contributiva que no han aportado la documentación requerida.

Por la presente se hace saber a las personas que en el Anexo I se relacionan, cuyos últimos domicilios conocidos son los que se indican, que para continuar la tramitación de sus expedientes de Pensión No Contributiva, deberán aportar a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, ubicada en Murcia, Ronda de Levante, n.º 16 (esquina Plaza Juan XXIII), en el plazo de diez días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, la documentación que en el anexo I se cita.

De no aportar esta documentación en el plazo señalado, se iniciará la paralización del expediente, y transcurridos tres meses, se producirá la caducidad con archivo de las diligencias practicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Murcia, a 3 de junio de 2014.—El jefe de Servicio de Pensiones: Juan José Gambín Robles.

Anexo I

Solicitantes de Pensión no Contributiva que no han aportado la documentación requerida

Expte.	Nombre/Apellidos Último domicilio	DNI/NIE	Documentación a aportar
242-J/2014	Jose Vicente Martinez Simon Garcia, 57, 1.ºA 30003 Murcia	22.406.509R	- Fotocopia de la sentencia o demanda de separación o divorcio y de las medidas establecidas o convenio regulador, de las personas relacionadas: VICENTE MARTINEZ, JOSE
252-I/2014	Juan Aracil Martinez Hortensias, 18 30740 San Pedro Pinatar	22.947.673K	- Ud. declara residir en calle ORTENSIAS Nº 18, y el Ayuntamiento informa que consta en AVDA. DE LAS SALINAS Nº 17. Deberá indicar cual es su domicilio real, y justificarlo documentalmente mediante certificado de empadronamiento colectivo y fotocopias de recibos de luz, agua, y alquiler a su nombre. - La agencia estatal de la administración tributaria informa que EN EL EJERCICIO DE 2012, está/n obligado/s a efectuar la declaración de la renta de las personas físicas los abajo relacionados. Por lo que una vez presentada, deberá/n remitir copia de la misma, o en su defecto remitir la información fiscal de que dispone dicha agencia de: ARACIL MARTINEZ, JUAN. En sustitución de lo anterior, puede aportar la fotocopia de IRPF del año 2013. - Justificación documental de los ingresos obtenidos o que espera obtener anualmente del arrendamiento de fincas urbanas propiedad de: ARACIL MARTINEZ, JUAN.
467-I/2014	Tayeb Slimani Calvario 3, Bj 30176 Pliego	X1101985D	- Deberá personarse en el Departamento de Información del Servicio de Pensiones, sito en C/ Ronda de Levante nº 16. 30008 Murcia con su pasaporte original y en vigor. De estar caducado deberá aportarlo igualmente, y en el plazo de diez días presentar la solicitud de renovación del mismo. - Deberá justificar donde residen su esposa y resto de sus hijos, así como la esposa e hija de Mohamed Slimani.

Expte.	Nombre/Apellidos Último domicilio	DNI/NIE	Documentación a aportar
281-I/2014	Hadji, Lahcen Don Juan Fernández Castillo, 5, Bj 30193 Yechar	X1198831J	- Fotocopia compulsada de la tarjeta o permiso de residencia en vigor del solicitante. - Deberá personarse en el Departamento de Información del Servicio de Pensiones, sito en C/ Ronda de Levante nº 16. 30008 Murcia con su pasaporte original y en vigor. De estar caducado deberá aportarlo igualmente, y en el plazo de diez días presentar la solicitud de renovación del mismo. - Deberá indicar por escrito el nombre de sus padres. - Fotocopia compulsada del contrato suscrito el 3 de marzo con "Treball Aldia E.T.T.S.L.", y la nómina de ese mes. Así como la de enero. - Deberá justificar la residencia de su esposo e hijos al no declararlos como convivientes en su solicitud de pensión no contributiva.
130-J/2014	Mª Josefa Marin Llor Avda Montesa, 26 30747 Lo Pagan (San Pedro Pinatar)	22387249S	- Justificación documental de las pensiones abonadas por el ex-cónyuge, establecidas en la sentencia. - La agencia estatal de la administración tributaria informa que EN EL EJERCICIO DE 2012, está/n obligado/s a efectuar la declaración de la renta de las personas físicas los abajo relacionados. Por lo que una vez presentada, deberá/n remitir copia de la misma, o en su defecto remitir la información fiscal de que dispone dicha agencia de: MARIN LLOR, MARIA JOSEFA - Justificación documental de los ingresos obtenidos o que espera obtener anualmente del arrendamiento de fincas urbanas propiedad de: MARIN LLOR, MARIA JOSEFA, TORNEL MARIN, JUAN PEDRO, TORNEL MARIN, MIGUEL ANGEL.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Servicio Público de Empleo Estatal en Murcia

8002 Trámite de alegaciones por la pérdida del derecho y reintegro de la ayuda económica regulada en el Programa de Recualificación Profesional.

La Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Murcia ha emitido comunicaciones para el trámite de alegaciones por la Pérdida del Derecho y Reintegro de la Ayuda Económica regulada en el Programa de Recualificación Profesional (PREPARA) en las fechas que se indican a continuación y que tienen un número de expediente, un importe a reintegrar y que afectan a los interesados que igualmente se indican.

NIF Interesado	Nombre y Apellidos	Domicilio	N.º Exped.	Importe € Reintegro	Fecha Comunic.
23051151E	VALME MARIA GARCIA RRODRIGUEZ	AV. PINTOR PORTELA 34 A 20203-CARTAGENA. MURCIA	8RP	678,95	11/03/2013
34828628G	GABRIEL RAMIREZ SANCHEZ	C/RIO TAJO 5 BLOQUE A 30006-MURCIA	16RP	0,00	11/03/2013
34984919X	ANA ESTEBAN VILLA	GRAN VIA 77.URB. LAS GAVIOTAS - 30380-SAN JAVIER.MURCIA	17RP	1.131,57	13/03/2013
52827945G	MARIA JOSE MORENILLA PEREZ	AVDA. DEL MAR –BLOUE 49 - 30730-SAN JAVIER.MURCIA	31RP	0,00	13/03/2013
48545943G	VICTOR FERNANDEZ LOPEZ	CL. MAYOR 13. - 30820-ALCANTARILLA. MURCIA	37RP	0,00	26/04/2013
X3914970W	DIGNA AURO SOLIS LEON	AVDA. CIUDAD DE ALMERIA 36 A - 30010-MURCIA	44RP	1.025,08	18/04/2013
22565145Y	MARIA CARMEN GAMERO PALOMO	CL. CARTAGENA 29 - 30700-TORREPACHECO.MURCIA	52RP	26,63	23/04/2013
43569647B	EDUARDO MARTIN BACCARO HERRERO	CL. DEL AIRE 5 - 30710-LOS ALCAZARES. MURCIA	54RP	0,00	03/05/2013
77522187C	JOSE ANTONIO CAMPOS DE CEA	CL. PABLO VI Nº 1 - 30006-MURCIA	56RP	319,50	23/04/2013
77562844J	MANUEL SALMERON MARIN	CL. GLORIETA PIO XII Nº1 - 30530-CIEZA.MURCIA	58RP	0,00	24/04/2013
X6499495V	LUCIA VIVIANA INTRIAGO DIAZ	CL. FERNANDO DE ARAOZ Nº1 - 30565-TORRES DE COTILLAS. MURCIA	74RP	377,19	06/02/2014
15482162B	ANA MARIA RUFO MAHUGO	CL. SAN RAFAEL Nº 42 - 30902-SAN JAVIER. MURCIA	75RP	105,61	06/02/2014
23046151J	JUAN CASTILLO LOPEZ	CM. MOLINO DE HOTICHUELA 13 - 30708-TORREPACHECO. MURCIA	76RP	0,00	06/02/2014
27477499C	PEDRO ANDRES PEREA MARTINEZ	CL. MARIO SPREAFICO Nº57 - 30600-ARCHENA. MURCIA	84RP	0,00	11/02/2014
34789948X	ENCARNACION SANCHEZ GARCIA	CARRIL MAIQUEZ ORILLA DEL AZARBE. 30007-MURCIA	85RP-1	266,25	11/02/2014
48556741S	SERGIO EGEA MARTINEZ	CL. CABO NORFEU Nº 50 - 30720-SAN JAVIER. MURCIA	86RP	105,61	11/02/2014
22992122B	JUAN AZORIN SORIANO	PL. ALCADE MARIO INIESTA 24 - 30700-TORREPACHECO.MURCIA	88RP	412,69	11/02/2014
48541381L	JOSE LUIS CASCALES PEÑALVER	C. DIARIO LA OPINION EDF.RIO MULA. 30170-MULA.MURCIA	91RP	718,89	12/02/2014
X6480087K	LAURA MERCEDES TIPAN AMAGUA	C. RIO SALADO Nº13 - 30700-TORREPACHECO. MURCIA	99RP	0,00	18/02/2014

Habiéndose intentado infructuosamente la notificación conforme al artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se procede a la publicación del presente extracto.

Los interesados tienen a su disposición una copia íntegra de las citadas comunicaciones en la Dirección Provincial del SEPE en Murcia sita en Plaza Vinader n.º 10.

Los interesados disponen de un plazo de 10 días contados a partir de la publicación de la presente para aportar las alegaciones, documentos y justificaciones que consideren pertinentes, Transcurrido dicho plazo, y previo análisis de la documentación aportada, se procederá a emitir la resolución que proceda.

En Murcia, a 5 de mayo del 2014.—El Director Provincial, José Antonio Morales Pérez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Servicio Público de Empleo Estatal en Murcia

8003 Resoluciones de pérdida del derecho y reintegro de la ayuda económica regulada en el Programa de Recualificación Profesional.

La Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Murcia ha dictado resoluciones de Pérdida del Derecho y Reintegro de la Ayuda Económica regulada en el Programa de Recualificación Profesional (PREPARA) en las fechas que se indican a continuación y que tienen un número de expediente, un importe de la deuda y que afectan a los interesados que igualmente se indican.

NIF	Nombre y Apellidos	Domicilio	Nº Exped.	Importe Deuda	Fecha Resolución
23036014L	MATIAS GUILLEN SANTIAGO	TRAVESIA SAN ALFONSO 4 30310-CARTAGENA. MURCIA	5RP	732,20	28/05/2013
23061591C	VANESA RUIZ MARTINEZ	CL. PICO ANETO S/N 30310-NUEVA CARTAGENA. MURCIA	9RP	186,38	28/05/2013
74345596M	INMACULADA FRANCO BELTRAN	CL. RAFAEL ALBERTI 11 30560-ALGUAZAS. MURCIA	34RP	0,00	21/06/2013
74314405W	PILAR MARTINEZ BUENDIA	AV. GRAN VIA 9 30530-CIEZA. MURCIA	55RP	505,88	04/06/2013
X2897049S	DIANA GONZAGA DE MOURA	CL. SANTA AGUEDA 27 30720-SAN JAVIER. MURCIA	106RP	0,00	14/04/2014

Habiéndose intentado infructuosamente la notificación conforme al artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se procede a la publicación del presente extracto.

Los interesados tienen a su disposición una copia íntegra de las citadas resoluciones en la Dirección Provincial del SEPE b en Murcia sita en Plaza Vinader n.º 10.

El importe de las deudas, que incluye en su caso los intereses de demora, deberá hacerse efectivo mediante su ingreso en IBAN ES35 9000 0044 50 0200001216 del Banco de España a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) en el plazo de 15 contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente, con indicación expresa del número del expediente a que se refiere.

De no realizarse el reintegro en el plazo señalado se exigirá en vía ejecutiva según lo establecido en el Real Decreto 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Contra las citadas resoluciones los respectivos interesados podrán interponer, a través de esta Dirección Provincial, recurso de alzada ante la Sra. Ministra de Empleo y Seguridad Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su publicación, según lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Murcia, a 5 de mayo del 2014.—El Director Provincial, José Antonio Morales Pérez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

8004 Recurso de suplicación 742/2013.

N81291

Tipo y N.º de Recurso: RSU 0742/2013

Juzgado de origen/autos: Demanda 1278/2010

Juzgado de lo Social n.º 3 de Murcia.

Recurrente/s: Miguel Angel Hernandez Rull.

Abogado/a: Rosen Zdrakov Zdrakov.

Recurrido/s: Ibermutuamur, Restauraciones Herca S.L., INSS y TGSS.

Abogado/a: José Carlos Victoria Ros y Letrado de la Seguridad Social.

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 742/2013 seguido ante esta Sala de lo Social, a instancia de Miguel Ángel Hernández Rull contra Ibermutuamur, Restauraciones Herca S.L., INSS y TGSS, sobre Accidente, se ha dictado Sentencia número 330/2014, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente.

Fallo

En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por Miguel A. Hernández Rull, contra la sentencia número 468/2012 del Juzgado de lo Social número 3 de Murcia, de fecha 28 de diciembre, dictada en proceso número 1278/2010, sobre Accidente, y entablado por Miguel A. Hernández Rull frente a Ibermutuamur, Restauraciones Herca S.L., INSS y TGSS; y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia. Dese a los depósitos, si los hubiera, el destino legal. Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal de este Tribunal Superior de Justicia".

Se advierte al destinatario Restauraciones Herca, S.L., que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 4 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

8005 Ejecución de títulos judiciales 182/2013.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 182/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Tomás Pascual Dávila, José Daniel Gutiérrez Acosta contra la empresa Seguridad GSVM, S.L., y contra Fogasa, sobre despido, se ha dictado Auto y Decreto de fecha 04/06/14, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia de fecha 27/05/13 dictada en autos 102/13 y Auto de fecha 28/02/14 dictado en la presente ejecución a favor de la parte ejecutante, Tomás Pascual Dávila, José Daniel Gutiérrez Acosta, frente a Seguridad GSVM, S.L., Fogasa, parte ejecutada, por importe de: D. José Daniel Gutiérrez Acosta: 24.464,08 euros de principal más 2.446 euros calculados para intereses y costas; D. Tomás Pascual Dávila: 6.235,7 euros de principal más 623 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación".

Decreto

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los Arts. 589 y 590 LEC., en concreto:

1) Requerir a Seguridad GSVM, S.L., a fin de que en el plazo de cinco días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

2) Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Efectuada dicha consulta:

- El embargo de los saldos en cuentas corrientes o depósitos de cualquier clase que pudieran existir a nombre de Seguridad GSVM S.L., en entidades bancarias, librándose al efecto la orden telemática necesaria para su efectividad.

- El embargo de las devoluciones que por cualquier concepto tenga pendiente de percibir la mercantil demandada de la AEAT, para lo cual líbrese la oportuna orden vía telemática.

- El embargo del crédito que el ejecutado Seguridad GSVM, S.L., tiene frente a BBVA por relaciones comerciales mantenidas entre los mismos, librándose al efecto los correspondientes despachos".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Seguridad GSVM, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 4 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

8006 Ejecución de títulos judiciales 27/2014.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 27/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Herminio Duarte Molina contra la empresa Tecosa Centro S.A., sobre ordinario, se han dictado en fecha 7/3/14, las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto:

"Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución título judicial de Decreto n.º 403/13 de fecha 5/12/13 a favor de la parte ejecutante, D. Herminio Duarte Molina, frente a Tecosa Centro S.A., parte ejecutada, por importe de 956,20 euros en concepto de principal, más otros 95 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada.....

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación,……..

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Decreto:

"Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC., en concreto:

a) El embargo de las devoluciones en concepto de IVA., que tenga pendiente de la demandada de la AEAT, para lo cual líbrese la oportuna orden por vía telemática.

b) El embargo de los saldos en cuentas corrientes o depósitos de cualquier clase que pudieran existir a nombre del ejecutado, librándose a tal efecto la oportunidad orden por vía telemática.

c) El embargo de los créditos que las empresas que se relacionan en la presente ejecución tengan pendiente con la ejecuta, para asegurar la responsabilidad de Tecosa Centro, S.A., librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

- Requerir a Tecosa Centro S.A., a fin de que en el plazo de cinco días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, ……

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación…..

El/La Secretario/a Judicial."

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Tecosa Centro, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, a 4 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

8007 Procedimiento ordinario 358/2014.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Beatriz Martínez Saura contra Francisco Martínez Faura y Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 358/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Francisco Martínez Faura, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12/11/2014 a las 09:50 horas, en C/ Carlos III, n.º 17-bajo, esquina Wsell de Guimbarda, Cartagena, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Francisco Martínez Faura, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 3 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

8008 Ejecución de títulos judiciales 11/2014.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 11/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Leydi Lucía Acosta Macías contra Panadería y Confitería San Nicolás, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en fecha 05/06/14, la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación:

Secretaria Judicial Sra. doña M.ª Jesús Castellanos Ortega

En Cartagena, a cinco de junio del 2014.

Vistos los anteriores escritos en los que por la parte ejecutante se solicita la ampliación de la ejecución frente Panadería del Sureste, S.L., se acuerda con carácter previo a resolver, citar a las partes y a Panadería de Sureste, S.L., a una comparecencia que tendrá lugar el próximo 16 de Septiembre de 2014 a las 9.25 horas, dejándose entre tanto sin efecto la comparecencia para el nombramiento de administrador judicial señalada para el próximo día 17/06/14.

Notifíquese a las partes, ……..

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación……

El/la Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Panadería y Confitería San Nicolás, S.L., y Panadería del Sureste, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia."

En Cartagena, a 5 de junio de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

8009 Procedimiento ordinario 465/2013.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 465/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Amine Zaoui, contra Mohamed Nya, sobre ordinario, se ha dictado la sentencia de fecha 02.06.14 cuyo fallo se adjunta:

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida Amine Zaoui sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a Mohamed Nya a que abone al trabajador la cantidad de mil ciento ochenta y siete euros con treinta céntimos de euro (1.187,30 €), más el 10% de interés anual por mora sin perjuicio, claro está, de la responsabilidad sustitutoria que atribuye el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores al Fogasa, sobre las cantidades de concepto salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que esta sentencias es firme y contra la misma no cabe recurso alguno.

Por esta sentencia, definitivamente juzgando, se pronuncia, establece y firma.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mohamed Nya, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 2 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Cieza

8010 Expediente de dominio. Exceso de cabida 542/2012.

403200

N.I.G.: 30019 41 1 2012 0303178

Expediente de dominio. Exceso de cabida 542/2012.

Sobre: Otras materias.

Demandante: Carmen Rubira Marco.

Doña María Dolores Martínez Cantero, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Cieza.

Hago saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento expediente de dominio, exceso de cabida 542/2012 a instancia de Carmen Rubira Marco expediente de dominio de las siguientes fincas:

Finca 10.963. En el partido del Salado, paraje de Formonate, trozo de tierra secano a cereales, de cabida celemín y medio, u ocho áreas, treinta y siete centiáreas, que linda Saliente, María Sebastián; Mediodía, camino del Algarrobo; Poniente y Norte, Antonio Ruiz; tiene derecho a utilizar las aguas de la Fuente de Formonate, inventariada con el numero trece, vale cien pesetas. Polígono 13, Parcela 108.

Superficie en escritura: 837 m^2.

Superficie en catastro: 30.178 m^2.

Superficie real: 30.531 m^2.

Inscrita en el Registro de la Propiedad n.° 2 de Cieza, Tomo 359, libro 78, folio 31, alta 1.

Finca 10.964. En el paraje de Campules, un trozo de tierra secano, de cabida una hectárea, ochenta y siete áreas, setenta y nueve centiáreas, que linda al Norte, camino de Campules; Mediodía, José Hurtado García; Saliente, Pascual Carrión Ramírez y Blas Cáscales Expósito y Poniente, José Riquelme Riquelme, inventariada con el número veintiocho, vale quinientas pesetas. Polígono 13, Parcela 11.

Superficie en escritura: 18.779 m^2.

Superficie en catastro: 70.413 m^2.

Superficie real: 56.077 m^2.

Inscrita en el Registro de la Propiedad n.° 2 de Cieza, Tomo 359, libro 78, folio 33, alta 1.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cieza, a 14 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

8011 Despido/ceses en general 838/2013.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 838/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Andriy Tymoshchuk contra el Fondo de Garantía Salarial, Govimur Murcia, S.L. y Alea Infinitum, S.L. sobre despido, se ha dictado la sentencia n.º 174/14, de 19 de mayo de 2014, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

"Fallo

Que, estimando la demanda formulada por D. Andriy Tymoshchuk contra el Fondo de Garantía Salarial, Govimur Murcia, S.L. y Alea Infinitum, S.L., debo declarar y declaro que el despido del actor fue improcedente, condenando solidariamente a las empresas demandadas a estar y pasar por esta declaración y a que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, opten entre la readmisión del demandante en las mismas condiciones que regían antes del despido, o el abono a este de una indemnización de 1.405,72 euros brutos. Si las empresas optan por la readmisión, abonarán además al actor, también de forma solidaria, los salarios de tramitación desde el día siguiente al despido hasta la notificación de la Sentencia.

Se condena así mismo solidariamente a las empresas demandadas a que, por los conceptos salariales contenidos en el Hecho Probado Sexto, abonen al demandante la cantidad de 7.496,62 euros netos.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa, dentro de lo límites legales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o

causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 3093-0000-67-0838-13, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Govimur Murcia, S.L., con CIF n.º B-73223604, y Alea Infinitum, S.L., con CIF n.º B-73776064, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 2 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

8012 Procedimiento oficio autoridad laboral 1.425/2010.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento P. Oficio Autoridad Laboral 1.425/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación Formación y Empleo contra Verdimalva Mediterránea, S.L., Frutas Patricis, S.L., sobre Proced. Oficio, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que, previa estimación de la excepción de caducidad respecto de la codemandada Verdimalva Mediterránea, S.L., desestimo la demanda de oficio formulada por la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, frente a las empresas Frutas Patricris, S.L., y Verdimalva Mediterránea, S.L., y siendo trabajadoras/es afectadas/os don Ramón Pilco Lema, doña Elvia Beatriz Inga Carrión, doña Olga Nacy Peñaranda Gómez, don Abdelghani Bouseber, don Mohammed El Jedoudi, Abdelmajid Moustakim, doña Beatriz Guaman Guaman, don José Alberto Pilco Lema, don Ymber Zeballos Acuña, don Luis Heriberto Inga Landy y doña Marlene Machuca Aranibar, y declaro no haber lugar a la pretensión declarativa ejercitada en la misma de que la codemandada Frutas Patricris, S.L., ha incurrido en Cesión Ilegal de mano de obra, al no haber concurrido la misma.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3094-0000-65-1425-10, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.

Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por la Juez Sustituta que suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha, y por ante mí la Secretaria. Doy fe."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Abdelghani Bouseber, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 29 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

8013 Despido objetivo individual 398/2013.

N.I.G.: 30030 44 4 2013 0003258

Despido Objetivo Individual 398/2013

Sobre Despido

Demandante: Diego Rojas Gómez

Demandados: Fogasa, Rojas Maq y Servicios, S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 398/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Diego Rojas Gómez contra Fogasa, Rojas Maq. y Servicios, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia N.º 143/2014

En la ciudad de Murcia a 5 de mayo de 2014.

Antecedentes de Hecho…….

Fundamentos de Derecho…….

Fallo

Estimo la demanda interpuesta don Diego Rojas Gómez, frente a Rojas Maq. y Servicios, S.L., y el Fogasa, con los pronunciamientos siguientes:

a) Declaro improcedente el despido del que ha sido objeto el demandante, y, así mismo declaro la extinción de la relación laboral existente entre las partes con efectos desde la fecha de la presente sentencia, y condeno a la empresa demandada que abone al actor, en concepto de indemnización, la cantidad de 11.825,12 €, calculada hasta la fecha de la presente sentencia.

B) Condeno a la empresa demandada a que abone al demandante la cantidad de 7.107,43 € más el 10% de interés legal por mora en el pago

C) El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30009, a nombre

del este Juzgado con el núm. 3095.0000.67.0398.13, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este Juzgado, con el n.º 3095.0000.65.0398.13, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Rojas Maquinaria y Servicios, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 2 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

8014 Ejecución de títulos judiciales 59/2014.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 59/2014 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de Josefa Santa Navarro contra Mármoles y Granitos Júcar, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

A u t o

Magistrada-Juez

Sra. doña María Dolores Nogueroles Peña

En Murcia, a catorce de abril de dos mil catorce.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título arriba citado a favor de la parte ejecutante, Josefa Santa Navarro, frente a Mármoles y Granitos Júcar, S.L., parte ejecutada, por importe de 7.990,84 euros (3.107,63 euros de indemnización y 4.883,21 euros de salarios) más la suma de 1.278,53 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/la Secretario/a Judicial

D e c r e t o

Secretaria Judicial doña Concepción Montesinos García.

En Murcia, a dos de junio de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 05/03/2014 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Josefa Santa Navarro frente a Mármoles y Granitos Júcar, S.L. por la cantidad de 7.990,84 euros de principal más 1.278,53 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

SEGUNDO.- Se ha realizado averiguación patrimonial del/los ejecutado/s Mármoles Y Granitos Júcar, S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

ÚNICO.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas

que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al/los ejecutado/s, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 4 3095-0000-64-0059-14, abierta en Banco Santander.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Requerir a Mármoles y Granitos Júcar, S.L., a fin de que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto de su titularidad como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mármoles y Granitos Júcar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 2 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

8015 Ejecución de títulos judiciales 27/2014.

NIG: 30030 44 4 2010 0009609

N81291

Ejecución de títulos judiciales 27/2014 JP

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 1.387/2010

Sobre ordinario

Demandante: Juan Jesús López López

Abogado: Miguel Ángel Alcaraz Conesa

Demandado: Trival Artes Gráfica, S.L.U.

Procurador: Antonio Abellán Matas

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 27/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Juan Jesús López López contra Trival Artes Gráfica S.L.U., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

A u t o

Magistrado-Juez

Sr. D. Ramón Álvarez Laita

En Murcia, a veintiséis de marzo de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

Único.- D. Juan Jesús López López ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia frente a Trival Artes Gráfica S.L.U., y el Fogasa.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, D. Juan Jesús López López, frente a Trival Artes Gráfica S.L.U., y el Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 14.236,81 euros en concepto de principal, más otros 2.277,89 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social n.º 1 abierta en Banesto, S.A., cuenta nº 3092-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/la Secretario/a Judicial

D e c r e t o

Secretario Judicial don Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, a 29 de abril de 2014.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- El actor Juan Jesús López López ha presentado demanda de ejecución frente a la empresa Trival Artes Gráficas S.L.U., y frente al Fogasa.

SEGUNDO.- En fecha 26/03/14 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 14.236,81 euros de principal más 2.277,89 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

TERCERO.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

CUARTO.- Por el Juzgado de lo Social nº 5 de Murcia se ha dictado resolución de fecha 14/11/13 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J.

(Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3092 0000 31 0027 14 en el Santander, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Trival Artes Gráficas, S.L.U., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 3 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

8016 Ejecución de títulos judiciales 324/2013.

NIG: 30030 44 4 2011 0006022

N28150

Ejecución de títulos judiciales 324/2013 A.

Procedimiento origen: Seguridad Social 591/2011.

Sobre: Ordinario.

Demandante: Mutua Ibermutuamur.

Abogado: José Carlos Victoria Ros.

Demandados: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Estructuras y Cimientos Rubio Albarracín, Tesorería General de la Seguridad Social.

Abogado: Servicio Jurídico Seguridad Social (Provincial).

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 324/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Mutua Ibermutuamur, contra la empresa Instituto Nacional de la Seguridad Social, Estructuras y Cimientos Rubio Albarracín, Tesorería General de la Seguridad Social, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, a veintinueve de abril de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

Primero.- Por parte de Mutua Ibermutuamur ha presentado solicitud de ejecución de sentencia frente a Estructuras y Cimientos Rubio Albarracín y, atendiendo a dicha solicitud, en fecha 17.12.13 este órgano judicial ha dictado auto despachando orden general de ejecución por la cantidad de 19.172,73 euros de principal, más 3.067,64 euros presupuestados para intereses, gastos y costas.

Segundo.- Consta en las actuaciones la declaración previa de insolvencia de la parte aquí ejecutada Estructuras y Cimientos Rubio Albarracín, realizada por decreto de fecha 10.07.12, dictado por Juzgado de lo social nº 1 de Murcia, en la ETJ 332/11.

Tercero.- Para cumplir el requisito que se contiene en el artículo 276.3 de la LJS, se dictó en fecha 03.02.14 decreto dando audiencia previa a la parte actora para que señalaran, en su caso, la existencia de nuevos bienes con el resultado que consta en autos.

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Estructuras y Cimientos Rubio Albarracín en situación de insolvencia total por importe de 19.172,73 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3092-0000-31-0324-13 en el Banco Santander, debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Estructuras y Cimientos Rubio Albarracín, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 3 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

8017 Ejecución de títulos judiciales 309/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0000507

N28150

Ejecución de títulos judiciales 309/2013.

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 61/2013.

Sobre: Despido.

Demandante: Carmen Martínez Pellicer.

Abogado: Juan Manuel Gálvez Manteca.

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Francisca Andreo de Abreu, Miguel Ángel Bernal Andreo, Rogelio Bernal Andreo, Cafe Ambigu Romea, S.L., Cafe del Arco, CB.

Graduado Social: Eduardo Salazar Ortuño.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 309/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Carmen Martínez Pellicer, contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Francisca Andreo de Abreu, Miguel Ángel Bernal Andreo, Rogelio Bernal Andreo, Cafe Ambigu Romea, S.L., Cafe del Arco, CB, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez Sr. D. Mariano Gascón Valero.

En Murcia, a trece de febrero de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

Único.- Carmen Martínez Pellicer ha presentado escrito solicitando la ejecución de acta de conciliación de 14-2-13 frente a Fondo de Garantía Salarial, Francisca Andreo de Abreu, Miguel Ángel Bernal Andreo, Rogelio Bernal Andreo, Cafe Ambigu Romea, S.L., Cafe del Arco, CB.

Fundamentos de derecho

Primero.- Este Juzgado de lo Social número Dos ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de Acta de Conciliación de 14-2-2013 concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

Segundo.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 5.926,62 euros de principal, y de 948,26 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo

que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliere en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

Cuarto.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

Quinto.- En virtud del artículo 252 de la LJS, procede notificar la presente resolución a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

- En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Acta de Conciliación de 14-2-2013 a favor de la parte ejecutante, Carmen Martínez Pellicer, frente a Fondo de Garantía Salarial, Francisca Andreo de Abreu, Miguel Ángel Bernal Andreo, Rogelio Bernal Andreo, Cafe Ambigu Romea, S.L., Cafe del Arco, CB, parte ejecutada, por importe de 5.926,62 euros en concepto de principal, más otros 948,26 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución

despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Dos abierta en Banesto, cuenta n.º 3093-0000-67- - debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a-Juez.—El/la Secretario/a Judicial.

……

Decreto

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, a siete de marzo de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

Primero.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Carmen Martínez Pellicer frente a Fondo de Garantía Salarial, Francisca Andreo de Abreu, Miguel Ángel Bernal Andreo, Rogelio Bernal Andreo, Cafe Ambigu Romea, S.L., Cafe del Arco, CB, por la cantidad de 5.926,62 euros de principal mas 948,26 euros presupuestado para intereses y costas de la ejecución.

Segundo.- se ha realizado averiguación patrimonial de los ejecutados a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este servicio común de ejecución social y cuya copia queda unida a las actuaciones

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al/los ejecutado/s, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los vehículo/s matrícula/s 0515HKK, 2206GWN, 8353GZR, propiedad del ejecutado Miguel Ángel Bernal Andreo, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles que corresponda para su efectividad.

- El embargo de los vehículo/s matrícula/s 7172GHX, propiedad del ejecutado Rogelio Bernal Andreo, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles que corresponda para su efectividad.

- El embargo de los créditos que el ejecutado Miguel Ángel Bernal Andreo tenga frente a las mercantiles, entidades públicas o personas físicas que a continuación se dirán, por relaciones mercantiles, trabajos realizados, servicios prestados o cualquier otro concepto, librándose los despachos oportunos para ello:

Marcos Motor, S.A., CIF: A03215001

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 2 3093-0000-64-0309-13, abierta en Banco Santander.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Requerir a los ejecutados, a fin de que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto de su titularidad como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax,

dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3093-0000-31-0309-13 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Notificar a ejecutante, ejecutados y Fogasa.

.....

Diligencia de ordenación

Secretario Judicial Sr. D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, a veinte de marzo de dos mil catorce.

Por recibido anterior escrito de D. Pedro L. Salazar Quereda, únase, se tiene por hecha la manifestación de que no asume la representación de la parte ejecutada, así mismo, notifíquese las resoluciones dictadas en la presente ejecución por correo con acuse de recibo a los domicilios de los ejecutados.

Notifíquese a las partes

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Francisca Andreo de Abreu, Miguel Ángel Bernal Andreo, Rogelio Bernal Andreo, Café Ambigu Romea, S.L., Carmen Martínez Pellicer, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 3 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

8018 Ejecución de títulos judiciales 164/2013.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0006889

Ejecución de títulos judiciales 164/2013 -H

Procedimiento Origen: Despido Objetivo Individual 863/2012

Sobre Despido

Demandante: Otman Chaqui

Abogado: José Javier Conesa Buendía

Demandados: Consultoría, Aplicaciones y Desarrollos, S.L., Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del SCEJ-Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 164/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Otman Chaqui contra la empresa Consultoría, Aplicaciones y Desarrollos, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto

Secretaria Judicial, Concepción Montesinos Garcia.

En Murcia, 14 de marzo de 2014.

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Consultoría, Aplicaciones y Desarrollos, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 22.547,30 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3094-0000-31-0164-13 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos

en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Consultoría, Aplicaciones y Desarrollos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

8019 Ejecución de títulos judiciales 101/2013.

NIG: 30030 44 4 2012 0005027

N81291

Ejecucion de titulos judiciales 101/2013 JP

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 635/2012

Sobre despido

Demandante: Carmen Rodríguez Ruiz

Graduado Social: José Antonio Hernández Gomariz

Demandado: Conservas M.D.R., S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 101/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Carmen Rodríguez Ruiz contra Conservas M.D.R., S.L., y contra el Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

D e c r e t o

Secretaria Judicial doña Pilar Isabel Redondo Díaz

En Murcia, a treinta de octubre de dos mil trece

Antecedentes de hecho

Primero.- Carmen Rodríguez Ruiz ha presentado demanda de ejecución frente a Conservas M.D.R., S.L., Fogasa.

Segundo.- Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 02/05/13 por un total de 10.312,92 euros en concepto de principal más otros 1.650,06 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- A la vista de las actuaciones practicadas, tras el resultado negativo de las averiguaciones, se dio audiencia a la parte ejecutante por un plazo máximo de quince días.

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Conservas M.D.R., S.L., en situación de insolvencia total por importe de 10.312,92 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3094 0000 31 0101 13 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Conservas M.D.R., S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

8020 Ejecución de títulos no judiciales 359/2014.

NIG: 30030 44 4 2013 0007478

N28150

Ejecución de títulos no judiciales 359/2013 Md

Sobre ordinario

Demandante: Juan José Montesinos Caravaca

Graduada Social: María Loreto López Martínez

Demandados: Servicio Reparación Maquinaria Obras Publicas del Sureste, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales 359/2013 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de Juan José Montesinos Caravaca contra Servicio Reparación Maquinaria Obras Públicas del Sureste, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

A u t o

Magistrada-Juez

Sra. doña María Teresa Clavo García

En Murcia, a treinta y uno de enero de dos mil catorce.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del acta de conciliación extrajudicial celebrada ante el SMAC a favor de la parte ejecutante, Juan José Montesinos Caravaca, frente a Servicio Reparación Maquinaria Obras Publicas del Sureste, S.L., parte ejecutada, por importe de 843,54 euros en concepto de principal, más otros 135 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/la Secretario/a Judicial

D e c r e t o

Secretaria Judicial doña Concepción Montesinos García.

En Murcia, a veintisiete de febrero de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

Único.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Juan José Montesinos Caravaca frente a Servicio Reparación Maquinaria Obras Publicas del Sureste, S.L. por la cantidad de 843,54 euros de principal más la cantidad de 135 Euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir de pago por plazo de diez días a Servicio Reparación Maquinaria Obras Públicas del Sureste, S.L., por la cantidad reclamada de 843,54 Euros en concepto de principal más la cantidad de 135 Euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento, o en otro caso manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión en su caso de las cargas y gravámenes así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado cuando menos por desobediencia grave en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social nº 6 nº 3128-000-64-0359-13, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

El/La Secretario/A Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servicio Reparación Maquinaria Obras Públicas del Sureste, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 3 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

8021 Ejecución de títulos judiciales 15/2014.

NIG: 30030 44 4 2013 0005403

N28150

Ejecución de títulos judiciales 15/2014.

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 669/2013.

Sobre: Despido.

Demandante: Dolores Encarnación Navarro Zambudio.

Abogado: Juan Carlos Pardo Avilés.

Demandado: Fondo de Garantía Salarial, Molduras Zambudio Riquelme, S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 15/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Dolores Encarnación Navarro Zambudio, contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Molduras Zambudio Riquelme, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez Sr. D. José Manuel Bermejo Medina.

En Murcia, a tres de marzo de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

Único.- Dolores Encarnación Navarro Zambudio ha presentado escrito solicitando la ejecución de conciliación celebrada en fecha 8 de enero de 2014 en autos 669/13 frente a Molduras Zambudio Riquelme, S.L.

.....

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de conciliación celebrada en fecha 8 de enero de 2014 en autos 669/13 a favor de la parte ejecutante, Dolores Encarnación Navarro Zambudio, frente a Molduras Zambudio Riquelme, S.L., parte ejecutada, por importe de 16.319,73 euros en concepto de principal, más otros 2.613,84 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Siete abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3403-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a-Juez.—El/la Secretario/a Judicial.

Decreto

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, a 8 de abril de 2014.

Antecedentes de hecho

……

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la

cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Molduras Zambudio Riquelme, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 3 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Alicante

8022 Autos 783/2013.

Autos 783/2013.

Doña Silvia Fuentes Guzmán, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Alicante.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número de referencia arriba indicado se sigue expediente de incapacidad temporal a instancia de Rosa Pilar Lourido Mosquera, contra Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social n.º 274, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo, S.A. y Legal y Económico Administradores Concursales SLP, en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar la celebración del acto de juicio oral el día 14 de abril de 2015, a las 9,50 horas e ignorándose el actual paradero de la parte demandada Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo, S.A., por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciese, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento según el Art. 59 de la LRJS.

Lo que hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia de Murcia a los efectos pertinentes.

En Alicante, a 23 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Tarragona

8023 Expediente 1.050/2012.

Doña Ángela Iribas Cabrera, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de los de Tarragona.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente número 1.050/2012, a instancias de María Reyes Serrano Gómez, contra Fogasa, Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo, S.A. y Agencia Estatal de Administración Tributaria, en reclamación de cantidad.

Por el presente se cita a Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo, S.A., quien se halla en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Tarragona, Avda. Roma, número 21, bajo, al objeto de celebrar acto de conciliación y en su caso, juicio que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el Secretario Judicial y el segundo ante el Juez o Magistrado, el día 21 de octubre de 2014, a las 11,30 horas, con advertencia de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía y pudiendo ser tenida por conforme con los hechos de la demanda.

Lo que hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos pertinentes, con advertencia de que las siguientes notificaciones se realizarán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de esta Oficina Judicial, salvo aquéllas que revistan forma de auto o sentencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la LRJS.

Tarragona, 21 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Valencia

8024 Procedimiento ordinario 148/2013.

Demanda de procedimiento ordinario 148/2013.

Interpuesta por: Rafael Monedero Ferrando, Romualdo Muñoz Amador y Miguel Muñoz Amador.

Contra: Mármoles y Granitos Júcar, S.L., Constructora San José, S.A., Grupo San José y Fogasa.

Citación de Mármoles y Granitos Júcar, S.L., a juicio oral día 30 de junio de 2014, a las 10 horas.

Doña María Pilar Ferrán Dilla, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento ordinario 148/2013, a instancias de Rafael Monedero Ferrando, Romualdo Muñoz Amador y Miguel Muñoz Amador, contra Mármoles y Granitos Júcar, S.L., Constructora San José, S.A., Grupo San José y Fogasa, en el que por medio del presente se cita a Mármoles y Granitos Júcar, S.L., quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Avenida del Saler, 14, 2.º Amarilla, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 30 de junio de 2014, a las 10 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes y asimismo y de conformidad con el artículo 59.2 de la LRJS las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la Oficina Judicial, por el medio establecido al efecto, salvo en el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente o cuando se trate de un emplazamiento.

En Valencia, a 22 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Vigo

8025 Procedimiento ordinario 554/2013.

N.I.G.: 36057 44 4 2013 0002719

N28150

Procedimiento ordinario 554/2013.

Sobre: Ordinario.

Talleres Andrés Martínez, S.A., Carenaga,S.A.L.

Doña Marta Lamas Alonso, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Vigo.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 554/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan Antonio Martínez Pato, contra la empresa Talleres Andrés Martínez, S.A. (TAMAR), Carenaga, S.A.L. Administradora Concursal D.ª Sabela Iglesias Domínguez, Administrador Concursal Audit Ibérica Insolvencias, S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrada-Juez Sra. D.ª Marta de la Luz Álvarez Lagaron.

En Vigo, a veinte de mayo de dos mil catorce.

Parte dispositiva

Dispongo:

1.- Estimar la solicitud de la Letrada D.ª Ángeles Seoane Prieto de aclarar la sentencia dictado en este procedimiento con fecha 09/05/2014 en el sentido que se indica a continuación.

Donde dice: En el párrafo segundo del fallo de la sentencia "Estimo la demanda interpuesta por D. Juan Antonio Martínez Pato contra y la condeno..."

Debe decir: En el párrafo segundo del fallo de la sentencia "Estimo la demanda interpuesta por D. Juan Antonio Martínez Pato contra la empresa Talleres Andrés Martínez, S.A. (TAMAR)"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Talleres Andrés Martínez, S.A. (TAMAR), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Vigo, a 28 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Vigo

8026 Procedimiento ordinario 554/2013.

NIG: 36057 44 4 2013 0002719

N28150

Procedimiento ordinario 554/2013.

Sobre: Ordinario.

Fondo de Garantía Salarial, Juan Antonio Martínez Pato.

Doña Marta Lamas Alonso, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Vigo.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 554/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan Antonio Martínez Pato, contra la empresa Carenaga, S.A.L., Talleres Andrés Martínez, S.A. (TAMAR), Administradora Concursal D.ª Sabela Iglesias Domínguez, Administrador Concursal Audit Ibérica Insolvencias, S.L. y Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Sentencia 253/14

En Vigo, a 9 de mayo de 2014.

Vistos por mí, María de la Luz Álvarez Lagarón, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de los de Vigo, los presentes autos promovidos por D. Juan Antonio Martínez Pato, contra las empresas Carenaga, S.A., con citación de su administradora concursal D.ª Sabela Iglesias Domínguez, y Talleres Andrés Martínez, S.A. (TAMAR), con citación de su administradora concursal Audit Ibérica Insolvencias, S.L., con citación del Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), en materia de reclamación de cantidad, procede dictar la presente en base a los siguientes,

Fallo

Estimando la excepción de falta de acción desestimo la demanda interpuesta por D. Juan Antonio Martínez Pato, contra las empresas Carenaga, S.A., a la que absuelvo de las pretensiones en su contra deducidas.

Estimo la demanda interpuesta por D. Juan Antonio Martínez Pato, contra y la condeno al abono al actor de la cantidad de 3.000 euros, más el 10% de interés por mora.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala Social del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, que podrán anunciar al notificarle esta resolución o ante este Juzgado de lo Social en el plazo de cinco días a partir de su notificación, por comparecencia o por escrito, debiendo designar letrado. Y debiendo consignar la parte, en su caso, el depósito especial de 300 euros en la cuenta de este Juzgado: ES55.0049.3569.92.0005001274 del Banco Santander, debiendo poner en el campo concepto 3628-0000-65-0554-13.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Talleres Andrés Martínez, S.A. (TAMAR) en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Vigo, a 28 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial.

IV. Administración Local

Águilas

8027 Anuncio de licitación de contrato de obras de nuevo sistema de abastecimiento de agua potable a "Las Casicas" de "Marina de Cope".

Aprobado mediante Resolución de Alcaldía dictada el día 10 de junio de 2014 el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por medio del presente se publica convocatoria para la contratación de obras denominadas "Nuevo Sistema de Abastecimiento de Agua Potable A "Las Casicas" de "Marina de Cope", a los efectos previstos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Se trata de actuaciones incluidas financiadas en su totalidad con fondos procedentes de los Presupuestos Municipales. Anualidad 2013.

1.- Entidad adjudicadora:

a. Organismo: Ayuntamiento de Águilas.

b. Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación Administrativa.

c. Número de expediente: 22/2014-Obr.

2.- Objeto del contrato:

a. Descripción del objeto: la dotación de agua potable a un diseminado formado por aproximadamente 200 viviendas.

b. División por lotes y número: no procede.

c. Lugar de ejecución: pedanía de "Las Casicas" de "Marina de Cope".

d. Plazo de ejecución: máximo de tres (3) meses a contar desde la firma del Acta de Comprobación de Replanteo.

3.- Tramitación y procedimiento:

a. Tramitación: urgente.

b. Procedimiento: abierto, oferta económicamente más ventajosa.

c. Criterios de Adjudicación: evaluables de forma automática (precio: hasta 40,00 puntos y plazo: hasta 10,00 puntos) y evaluables mediante juicio de valor (propuesta técnica: hasta 20, 00 puntos; oferta mas eficaz: hasta 20,00 puntos; mejor propuesta medioambiental: hasta 10,00 puntos).

4.- Presupuesto Base de Licitación:

Se establece en la cantidad total de 249.140,75 €., según el siguiente desglose:

· 205.901,45 €., de Presupuesto de Ejecución Material más Beneficio Industrial y Gastos Generales.

· 43.239,30 €., de 21 por 100 de I.V.A.

5.- Garantía Provisional:

No se exige.

6.- Garantía Definitiva:

La cantidad resultante de aplicar el 5 por 100 al Presupuesto de Adjudicación, excluido I.V.A.

7.- Garantía Complementaria:

No se exige.

8.- Obtención de documentación e información:

8.1.- Expediente de contratación:

a. Entidad: Ayuntamiento de Águilas. Negociado de Contratación Administrativa de lunes a viernes no festivos de 09,00 h. a 14,00 h.

b. Domicilio: Plaza de España, núm. 14-3.º

c. Localidad y Código Postal: Águilas-30.880

d. Teléfonos: 968418812/23/82.

e. Telefax: 968418844.

f. E-Mail: contratacion@ayuntamientodeaguilas.es

g. Web: www.ayuntamientodeaguilas.org – Perfil de Contratante – Contratos de Obras y Mixtos.

h. Fecha límite de obtención de documentos e información: la del último día de presentación de ofertas.

8.2. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

a. Entidad: Ayuntamiento de Águilas. Negociado de Contratación Administrativa de lunes a viernes no festivos de 09,00 h. a 14,00 h.

b. Domicilio: Plaza de España, núm. 14-3.º

c. Localidad y Código Postal: Águilas-30.880

d. Teléfono: 968418823.

e. Telefax: 968418844.

f. Web: www.ayuntamientodeaguilas.org – Perfil del Contratante – Contratos de Obras y Mixtos.

8.3. Proyecto Técnico:

a. Entidad: Ayuntamiento de Águilas. Negociado de Contratación Administrativa de lunes a viernes no festivos de 09,00 h. a 14,00 h.

b. Domicilio: Plaza de España, núm. 14-3.º

c. Localidad y Código Postal: Águilas-30.880

d. Teléfono: 968418823.

e. Telefax: 968418844.

f. Web: www.ayuntamientodeaguilas.org – Perfil del Contratante – Contratos de Obras y Mixtos.

9.- Requisitos específicos del contratista:

Clasificación como Contratista de Obras: no resulta condición exigible para optar a la presente convocatoria.

10.- Presentación de las ofertas:

a. Fecha límite de presentación: el día no festivo en que se cumplan los trece (13) naturales a contar desde el siguiente, también natural, al de publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia; en horario de 09:00 h. a

14:00 h., excepto sábado que será de 09:00 h. a 13:00 h. (de coincidir el último día de presentación en festivo se entenderá prorrogado hasta el siguiente hábil).

b. Documentación a presentar: la relacionada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c. Lugar de presentación:

- Entidad: Ayuntamiento de Águilas.

- Domicilio: Plaza de España, núm. 14-Bajo. Registro General de Documentos.

- Localidad y Código Postal: Águilas-30880.

d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e. Admisión de variantes: no se permiten.

11.- Apertura de las ofertas:

a. Entidad: Ayuntamiento de Águilas.

b. Domicilio: Salón de Reuniones o cualquier otro local de uso municipal que se habilite al efecto.

c. Localidad: Águilas.

d. Fechas: a determinar por el órgano de contratación, en el plazo máximo de un mes contado desde el día de finalización del plazo para presentar las ofertas.

e. Horario: a determinar por el órgano de contratación.

Los licitadores interesados en el procedimiento serán debidamente informados de la fecha y hora en que se celebren los actos públicos de la apertura de los Sobres Núms. 2 y 3 referidos a los criterios de adjudicación.

12.- Otras informaciones:

- Si son de carácter jurídico-administrativos en Negociado de Contratación Administrativa.

- Si son de carácter técnico: don Silvestre Martínez Morote. Ingeniero Técnico Municipal (Ayuntamiento de Águilas. Plaza de España, núm. 14-4.ª Tlf.-968418872).

13.- Gastos de anuncios:

A cargo del adjudicatario, en la cuantía máxima de 600,00 €..

14.- Perfil de contratante donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y donde puede obtenerse el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Proyecto Técnico:

www.ayuntamientodeaguilas.org – Perfil de Contratante – Contratos de Obras y Mixtos.

En Águilas (Murcia), a 11 de junio de 2014.—El Alcalde-Presidente, Bartolomé Hernández Giménez.

IV. Administración Local

Alguazas

8028 Autorización de uso excepcional en suelo no urbanizable. Expte. 377/2014.

Peticionario: Fulgencio Vicente Gamarra.

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 281/14 de fecha 27/5/14 se acuerda someter a información pública por plazo de veinte días, la documentación relativa a autorización de uso excepcional en Suelo no urbanizable para el proyecto de "Adecuación de Construcción para nuevo uso de Edificación en Soto de Los Pardos" destinado a Restaurante, redactado por los arquitectos D.ª M.ª Dolores Martínez Sánchez y D. Onofre Egea Hernández, a solicitud de Fulgencio Vicente Gamarra.

Dicha información se realizará en el Ayuntamiento de Alguazas (Oficina de Urbanismo) sita en Plaza D. Enrique Tierno Galván, 1 de Alguazas, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

El presente Edicto servirá de notificación para aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Alguazas al día de la fecha.—El Alcalde, José Antonio Fernández Lladó.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

8029 Información pública sobre aprobación inicial del proyecto de modificación puntual del Plan General en el ámbito de la U.A. n.º 4 de Cabo de Palos.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha veinticuatro de febrero de dos mil catorce, se dispuso aprobar inicialmente el proyecto de Modificación Puntual del Plan General en el ámbito de la Unidad de Actuación n.º 4 de Cabo de Palos, presentada por don Eduardo Miguel Asensio Espín.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de un mes en la Oficina de Información Urbanística de la Concejalía de Urbanismo e Infraestructuras, sita en C/ San Miguel, 8 bajo, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

A los efectos previstos en el artº 59, aptd. 5.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, el presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 3 de abril de 2014.—El Concejal Delegado del Área de Urbanismo e Infraestructuras, Francisco José Espejo García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

8030 Rectificación de errores en el edicto por el que se publica la aprobación inicial del proyecto de modificación puntual del PGMOU, en el ámbito de seis manzanas de la Urbanización Perla de Levante.

Advertido error en el edicto por el que se publica la aprobación inicial del proyecto de Modificación Puntual del PGMOU, en el ámbito de seis manzanas de la Urbanización Perla de Levante (BORM n.º 94, de 25 de abril de 2014), se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 16838, donde dice Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha veinticuatro de marzo de dos mil catorce…,

Debe decir, Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha veinticuatro de febrero de dos mil catorce…,

Cartagena, 14 de mayo de 2014.—El Concejal Delegado del Área de Urbanismo e Infraestructuras, Francisco José Espejo García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

8031 Incoación expediente sancionador SAN ANI2014/90.

No siendo posible notificar por conducto ordinario a los interesados cuyos datos de identificación abajo se insertan, es por lo que en lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente, se hace público el mencionado acuerdo con el objeto de que puedan personarse aquellos interesados en el expediente, en el Departamento de Sanidad sito en C/ San Miguel "Ef. Administrativo San Miguel" del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con el objeto de conocer el contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento en el plazo de 15 días desde la presente publicación.

Resolución: Incoación expediente sancionador por incumplimiento de la "Ordenanza Municipal sobre la protección y defensa de los animales de compañía"

NOMBRE INTERESADO	DNI	EXPEDIENTE
Vera Mijares, Pedro José	23.033.085B	SAN ANI2014/90

Lo que se hace público a fin de que sirva de notificación a los interesados, frente al presente acuerdo de incoación que no pone fin a la vía administrativa, no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que pueda alegar lo que se estime procedente para su consideración en la resolución del procedimiento de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992 de 20 de noviembre en su redacción actual dada por la ley 4/1999 de 13 de enero.

En Cartagena a 12 de mayo de 2014.—El Concejal Delegado del Área de Gobierno de Descentralización, Participación Ciudadana, Agricultura, Sanidad y Consumo, Nicolás Ángel Bernal.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

8032 Resolución expedientes sancionadores SAN ANI2013/292 y SAN ANI2013/317.

No siendo posible notificar por conducto ordinario al interesado cuyos datos de identificación abajo se insertan, es por lo que en lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente, se hace público el mencionado acuerdo con el objeto de que puedan personarse aquellos interesados en el expediente, en el Departamento de Sanidad sito en C/ San Miguel "Ef. Administrativo San Miguel" del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con el objeto de conocer el contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento.

Resolución: Imposición de sanción por incumplimiento de la "Ordenanza Municipal sobre la protección y defensa de animales de compañía"

NOMBRE INTERESADO	DNI	EXPEDIENTE
Márquez Leñero, Juan	50.470.074R	SAN ANI2013/292
Martínez Mounir, Ismael	23.954.648X	SAN ANI2013/317

Lo que se hace público a fin de que sirva de notificación a los interesados, frente a la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa y en consecuencia susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Cartagena en el plazo de dos meses. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del presente. Esto es sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

En Cartagena, a 14 de mayo de 2014.—El Concejal Delegado del Área de Gobierno de Descentralización, Participación Ciudadana, Agricultura, Sanidad y Consumo, Nicolás Ángel Bernal .

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

8033 Edicto acuerdo sobre aprobación de la masa salarial del sector público local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 25 de abril de 2014, se adoptó, entre otros, acuerdo sobre aprobación de la Masa Salarial del Sector Público Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"Visto artículo 103 bis de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, donde se obliga a las Corporaciones locales a aprobar anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, la cual comprenderá la referente a la propia Entidad Local, organismos, entidades públicas empresariales y demás entes públicos y sociedades mercantiles locales de ella dependientes.

Visto artículo 20.4 de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, donde se establece que la masa salarial del personal laboral, que no podrá incrementarse en 2014, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales y los gastos de acción social devengados por dicho personal en 2013, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado Dos de este artículo, y exceptuando en todo caso:

a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.

b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.

c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.

d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.

Considerando que esta definición de masa salarial dada por la Ley de Presupuestos Generales del Estado, y al no existir una semejante para el resto de personal del sector público, es la que, por asimilación, ha de tenerse en cuenta a efectos de determinar su cuantía.

Visto todo lo anterior, la Concejal Delegada del Área Hacienda y Personal, eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo

Se apruebe la masa salarial correspondiente al Sector Público Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena que se inserta junto a la presente propuesta.

La masa salarial aprobada será publicada en la sede electrónica de la Corporación y el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma en el plazo de 20 días.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que mejor proceda.= Cartagena, 14 de abril de 2014.—La Concejal Delegada del Área de Hacienda y Personal, Fátima Suanzes Caamaño, rubricado."

Cartagena, 28 de mayo de 2014.—La Coordinadora General de Personal, Esperanza Nieto Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

8034 Bajas de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.

Por Resolución del Concejal Delegado del Área, se acuerda la baja de oficio por inscripción indebida del Padrón Municipal de Habitantes por incumplimiento de los artículos 54.1 y 68 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial a las personas que a continuación se relacionan.

Apellidos y nombre	F. nacimiento	N.I.F./N.I.E./Pasaporte	Dirección (municipio de Cartagena)
ABARCA ROSADO, DAVIS ROBERTO	26/04/1986	X3904007X	RONDA CIUDAD DE LA UNION, 3, ESCALERA 4 – 2º B (30203 ENSANCHE-ALMARJAL)
AGHMIRI, MIMOUN	16/04/1967	X1354849B	CALLE CARLOS III, 47 – 7º B (30201)
AGUIAR SUAREZ, ANA AGUSTINA	02/06/1993	X6008043Y	CALLE OROPESA, 4 (30394 CANTERAS)
ALLAI, SAID	12/07/1979	L198666	PARAJE LOS APARICIOS, 1 (30594 LOS ROSES)
ALLAN, CHRISTOPHER JOHN	29/12/1944	X8158310A	CALLE CANET DE MAR, 7 (30366 LAS LOMAS – EL ALGAR)
ALLAN, SUSAN AMELIA	06/07/1945	X8158326L	CALLE CANET DE MAR, 7 (30366 LAS LOMAS – EL ALGAR)
ALLAY, MUSTAPHA	27/10/1975	X2067817W	LUGAR VENTARIQUE, 2 (30395 LA APARECIDA)
ALMGREN, HANNU OLAVI	19/03/1947	X2661823X	URB. VILLAS ALDEA REAL, 24, BAJO (30380 LA MANGA DEL MAR MENOR)
ALMGREN, LEILA MARJATTA	20/07/1947	X2661824B	URB. VILLAS ALDEA REAL, 24, BAJO (30380 LA MANGA DEL MAR MENOR)
ALONSO, ANGELIQUE	03/10/1990	X5514390W	APARTAMENTOS CUBANITOS UNO, 29 (30380 LA MANGA DEL MAR MENOR)
ALVAREZ RAMOS, CLAUDIA	04/11/1974	X3379883X	CALLE MALVA, 12 (30366 EL ALGAR)
ANDRADE VERGUGO, MANUEL ASENCIO	29/11/1941	X3997161Z	CALLE CHIPIONA, 3 (30330 LAS LOMAS – ALBUJON)
AQUINO REYES, DOUGLAS ESTUAR	27/03/1978	X7398523K	CALLE RIO GUADALFEO, 13 (30310 LOS GABATOS)
ARGATU, ALEXANDRU	29/07/1977	X8374472B	LUGAR PUERTOS DE SANTA BARBARA, 35 (30396 LOS PUERTOS DE SANTA BARBARA)
ARIAS, GISELA IRENE	23/10/1962	X4789007Q	AVENIDA DE PONIENTE, 1 (30366 EL ALGAR)
ARRUBLA MONTOYA, MARY LUZ	26/09/1981	X4172902N	PASEO ALFONSO XIII, 9 – 3º B (30204)
ARTEAGA CUEVA, FRANCISCO	17/09/1952	X4114227X	CALLE JIMENEZ DE LA ESPADA, 17 – 3º I (30204)
AYRAL, JULIE	01/04/1976	X3193032B	CALLE TIERNO GALVAN, 6 – 4º D (30201)
BACIU, MADALINA IONELA	04/01/1995	13439339	CALLE PUERTO DE SANTA MARIA, 16 (30393 MOLINOS MARFAGONES)
BACKHAM, RONALD LESLIE	02/04/1938	3898330	LUGAR TALLANTE, 15 (30398 COLLADO DE TALLANTE)
BADSCAING, PETER	14/07/1945	X2606084T	CALLE EMBAJADORES, 4 (30385 LOS BELONES)
BAKER, ALAN ARTHUR	24/09/1955	X6166639V	CALLE AMILCAR BARCA, 50 (30385 PLAYA PARAISO)
BAKER, EDWARD JAMES	23/02/1941	21365687	URB. VILLAS CARAVANNING, 18 N (30385 PLAYA HONDA)
BALAN, ILEANA	17/01/1988	13148306	CALLE SAGUNTO, 32 – 1º B (30300 BARRIO DE PERAL)
BALANDINA, ANNA	15/05/1986	LV3302003	CALLE PINTOR BALACA, 15 – 1º A (30204)
BALANESCU, GABRIEL	23/11/1985	09957622	CALLE SAN DIEGO, 15 – 3º (30202)
BANKS, MARK DAVID	14/03/1987	301424485	CALLE MONTE IGUELDO, 24 (30368 EL CARMOLI)
BANU, DORINA	20/12/1954	11501110	CALLE TOMAS SUBIELA, 1 – 2º A (30202)
BAPTISTA GONSALVES, ELISABETE JACI	04/06/1979	G243038	CALLE ROSARIO, 5 – 1º (30202)
BARBUCEANU, CRISTINA ALEXANDRA	03/04/1995	X9534683X	LUGAR LOS LIARTES, 3 (30396 PERIN)
BARBUCEANU, MIRCELA	29/09/1977	452237	LUGAR LOS LIARTES, 3 (30396 PERIN)
BARCELO ZWARTHOED, ESMERALDA JOSE	14/04/1993		PLAZA PUERTA PRINCESA, 3, BAJO (30393 MOLINOS MARFAGONES)
BARCELO ZWARTHOED, ROSA MARIA	04/10/1995		PLAZA PUERTA PRINCESA, 3, BAJO (30393 MOLINOS MARFAGONES)
BARLOW, EVELYN LOUIE	28/10/1933	23444301	LUGAR CAMPING CARTAGONOVA, 17 (30368 LO TACON)
BARLOW, LAURA MYFANWY	16/08/1995	459864233	URB. VILLAS CARAVANNING, 167 G (30385 PLAYA HONDA)
BARLOW, LISA JANE	19/12/1970	X8316990Y	URB. VILLAS CARAVANNING, 167 G (30385 PLAYA HONDA)
BARLOW, PETER JOHN	16/09/1933	23444302	LUGAR CAMPING CARTAGONOVA, 17 (30368 LO TACON)

Asimismo los menores:

- A.B., nacido el 04/11/2000, inscrito en Urb. Villas Caravanning, 167 G. C.P. 30385, Playa Honda, siendo su representante legal D.ª Lisa Jane Barlow, con NIE: X8316990Y.

- D.A.B., nacida el 31/03/2003, inscrita en Apartamentos Montemares, 14. C.P. 30385, Urb. Campo Golf, siendo su representante legal D. Jonathan Marti Bailey, con NIE: X7606375E.

- D.B., nacido el 17/03/2002, inscrito en Urb. Villas Caravanning, 167 G. C.P. 30385, Playa Honda, siendo su representante legal D.ª Lisa Jane Barlow, con NIE: X8316990Y.

- E.B.B., nacido el 07/02/2004, inscrito en Calle Antares, 18. C.P. 30385, Los Belones, siendo su representante legal D.ª Mireille Olga Baroso, con NIE: X5514374D.

- F.J.B.Z., nacido el 09/11/1998, inscrito en Plaza Puerto Princesa, 3, bajo. C.P. 30393, Molinos Marfagones, siendo su representante legal D.ª Geertruida Jac Zwarthoed, con NIE: X6220672T.

Otorgándoles el plazo de un mes para interponer recurso de reposición, conforme a los arts. 116 y 117 de la ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo, o de dos para interponer recurso contencioso-administrativo, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Habiendo sido imposible practicar la notificación, se procede al trámite mediante la exposición de este edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, dando así cumplimiento a lo prevenido en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, haciéndoles saber que durante un período de 10 días, a partir del siguiente al de su inserción en el boletín oficial, podrán comparecer ante el Servicio de Estadística de este Ayuntamiento, sito en Ronda Ciudad de La Unión, n.º 4, pudiendo manifestar cuanto sea conveniente en su derecho.

En Cartagena, 6 de mayo de 2014.—El Concejal Delegado, José Cabezos Navarro.

IV. Administración Local

Cartagena

8035 Trámite de audiencia de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 72.1 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se le notifica que, se ha incoado expediente para proceder a su baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, al haberse apreciado que no viven habitualmente en el término municipal de Cartagena y figuran inscritos en el mismo.

Para proceder a la verificación de este hecho, se le otorga trámite de audiencia para que en el plazo de quince días comparezcan, examinen el expediente, si lo desean, y aleguen lo que crean oportuno, aportando cuantos documentos o justificaciones estimen pertinentes, según lo regulado en el art. 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC).

Si manifiestan de forma expresa su conformidad con la baja, deberán comunicar el Municipio en que constan inscritos y en el que residen de forma habitual, procediendo este Ayuntamiento a acordar la baja de oficio.

En el supuesto de no estar de acuerdo con la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, de conformidad con el Anexo II.1.c.1 de la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 1 de abril, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, deberán presentar las justificaciones que estimen pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio donde residen el mayor número de días al año.

Expediente	Apellidos y Nombre	F. Nacimiento	N.I.F./ N.I.E/Pasaporte	Dirección (municipio de Cartagena)
00285/2014	CLIFFORD, ANTHONY NORMAN	02/07/1948	X9298298L	URB. VILLAS CARAVANNING, 18 A (30385 PLAYA HONDA)
00316/2014	COOPER, CARLA	28/10/1974	204522972	CALLE EL AURIGA, 5 (30385 LOS BELONES)
00319/2014	COSTIN, VALENTIN	11/08/1987	217640	CALLE RIBALTA, 11 – 3.º C (30384 MAR DE CRISTAL)
00320/2014	COULBECK, ANGELA	25/08/1952	X8795334L	URB. VILLAS CARAVANNING, 171 GH (30385 PLAYA HONDA)
00321/2014	COVACI, PETRE CRISTIAN	15/11/1966	AR206748	PZA. PRIMERO DE MAYO, 15 – 1.º (30394 CANTERAS)
00322/2014	COWPER, BARBARA	16/11/1949	X7783513Z	CAMPING EL PORTUS, 201 C (30393 EL PORTUS)
00323/2014	CROSSLAND, CHRISTINE	29/04/1953	X6156930Z	CALLE DIOS BAAL, 26, ESC. 9 – 1.º B (30385 PLAYA PARAISO)
00324/2014	CROSSLAND, STUART	14/04/1950	X6156920G	CALLE DIOS BAAL, 26, ESC. 9 – 1.º B (30385 PLAYA PARAISO)
00325/2014	CROSSLEY, MARGARET	29/06/1945	X6883323K	CALLE RIO GUADALENTIN, 3 (30366 EL ALGAR)
00326/2014	CROSSLEY, NICHOLAS	28/09/1947	X6883170Y	CALLE RIO GUADALENTIN, 3 (30366 EL ALGAR)
00327/2014	CRUSE, RODNEY JOHN	18/08/1945	X8109872A	URB. LAS HIGUERAS, 10 (30385 URB. CAMPO GOLF)
00328/2014	CUNHA SOUSA, ANDRE FILIPE FURTADO	11/07/1974	10285872	CALLE CHILE, 35 (30310 BDA. HISPANOAMERICA)
00329/2014	CURWEN, SCOTT JORDAN	11/10/1993	460374500	CALLE BORROMINI, 4 (30384 MAR DE CRISTAL)
00170/2014	FISCHER, FRANK UDO	30/10/1965	X5153207B	SUBIDA AL MONTE, 24 (30368 EL CARMOLI – LENTISCAR)
00171/2014	FISCHER, KURT	02/02/1938	X1525452T	EL VIVERO, 1 (30380 LA MANGA)
00174/2014	FISHER, BENJAMIN ALISTAIR	07/11/1990	208082120	CALLE RIO ORIA, 1 (30385 PLAYA HONDA)
00175/2014	FISHER, PAUL ROBERT	13/05/1965	X8923171E	CALLE RIO ORIA, 1 (30385 PLAYA HONDA)
00177/201	FISHER, RHYS	14/03/1994	208134276	CALLE RIO ORIA, 1 (30385 PLAYA HONDA)
00178/2014	FISHER, TRUDI ANN	23/12/1968	X8923234Q	CALLE RIO ORIA, 1 (30385 PLAYA HONDA)
84616/2013	HOVDEN, CHRISTIAN	16/05/1977	X5872736P	CALLE CARLOS III, 30 – 9.º D (30201)
84617/2013	HOWARD, PAULINE MARY	28/12/1933	X5425828J	CALLE ADHERBAL, 1 (30385 PLAYA PARAISO)
84618/2013	HOWARD, ROY WILLIAM	06/02/1933	X5425821Y	CALLE ADHERBAL, 1 (30385 PLAYA PARAISO)
84619/2013	HUBBARD AVILA, ALEX GIOVANNI	20/04/1992	X6105760L	AVDA. DE LEVANTE, 11 (30868 URB. SAN GINES – LA AZOHIA)
84620/2013	HUGGINS, ALAN TERENCE	20/04/1960	X5602439F	CALLE VERGEL, 13 (30205 B. CONCEPCION)
84621/2013	HUNT, BERYL PATRICIA	15/05/1950	X7489697T	URB. VILLAS CARAVANNING, 4, I (30385 PLAYA HONDA)
84622/2013	HUNT, TERENCE HENRY	25/04/1948	X7489701G	URB. VILLAS CARAVANNING, 4, I (30385 PLAYA HONDA)
84623/2013	HUXFORD, MATTHEW ROBERT	03/07/1969	X3951963B	CALLE ISLAS CANARIAS, 131 B (30384 ISLAS MENORES)
84624/2013	IDLER, THORSTEN	20/05/1977	X7942958T	LOS ALBALADEJOS, 12 (30396 PERIN)
84625/2013	ILAS, CONSTANTA CLAUDIA	07/02/1978	X8629829E	CALLE SAN ISIDORO, 8 E (30310 LOS BARREROS)
84626/2013	ISTIYAWATI EGLOFF, DWI MURNI	15/03/1966	X6595903D	CALLE ALMIRANTE BALDASANO, 4 – 5.º B (30204)

Expediente	Apellidos y Nombre	F. Nacimiento	N.I.F./ N.I.E/Pasaporte	Dirección (municipio de Cartagena)
84627/2013	IVAN, MARIETA	20/11/1969	X8474396T	CALLE CAPITAN CORTES, 23 (30330 EL ALBUJON)
84628/2013	JAEL OCMAYON, EGELYN	11/01/1987	X9667646X	CALLE BRESCIA, 10 (30319 P. SANTA ANA)
84633/2013	JAMHARI, EL HABIB	06/03/1978	X4102852C	CASA BLANCA, 25 (30395 LOS ROSES – LENTISCAR)
84634/2013	JANTYIK, JULIANA	22/10/1975	X6233874T	URB. MONTEBLANCO, 1, BQ. C, ESC. 1, PUERTA 9 (30380 LA MANGA)
84635/2013	JANTYIK, KRISZTIAN	26/12/1975	X6193728N	URB. MONTEBLANCO, 1, BQ. C, ESC. 1, PUERTA 9 (30380 LA MANGA)
84636/2013	JOHNSON, PETER RICHARD	06/01/1946	X4882473X	LOS PEREZ DE ABAJO, 10 (30396 ERMITA STA. BARBARA – LOS PUERTOS)
84637/2013	JOHNSON, SUSAN ANN	19/02/1947	X4882545J	LOS PEREZ DE ABAJO, 10 (30396 ERMITA STA. BARBARA – LOS PUERTOS)
84962/2013	JOLLIVET, JEAN JAQUES	02/05/1953	X6217152E	CALLE ISLA DE CERDEÑA, 24 (30868 ISLA PLANA)
84963/2013	JONES, KENNETH	05/07/1937	X4519454T	CALLE DE LAS CHAPINAS, 13 (30383 LOS NIETOS)
84964/2013	JONES, SUZANNE EMMA	08/06/1974	X7376723W	CALLE DEL REFINO, 32 B (30381 EL ESTRECHO)
84965/2013	JUSZCZYSZYN, EDYTA IWONA	03/01/1975	X7794531S	CALLE ANTONIO OLIVER, 15 – 1.º A (30205 SAN ANTONIO ABAD)
84966/2013	KABBI, MOHAMED	01/01/1955	X0748259T	SUBIDA SAN DIEGO, 23 – 3.º (30202)
84970/2013	KAMINSKI, EDWARD ROMUALD	07/02/1959	X6183254A	CALLE DOCTOR LUIS CALANDRE, 30 – 3.º, PUERTA 16 (30205)
84971/2013	KAPCINSKI, LUKASZ	07/05/1980	X6215184D	CALLE RONDA, 16 – 6.º B (30201)

Asimismo los menores:

- A.P.F., con DOCUMENTO: 208094214, fecha de nacimiento 01/05/1997 y, domicilio en Calle Río Oria, 1; C.P. 30385 (Playa Honda), siendo su representante legal D. Paul Robert Fisher, con NIE: X8923171E (Expediente: 00173/2014).

- F.J.A., con NIE: X7226260M, fecha de nacimiento 25/01/2000 y, domicilio en Calle Núñez de Balboa, 3; C.P. 30330 (El Albujón), siendo su representante legal D. Ricardo Manuel Fidalgo Alvés, con NIE: X7330729P (Expediente: 84974/2013).

- I.M.J.A., con NIE: X7226243B, fecha de nacimiento 03/10/1997 y, domicilio en Calle Núñez de Balboa, 3; C.P. 30330 (El Albujón), siendo su representante legal D. Ricardo Manuel Fidalgo Alvés, con NIE: X7330729P (Expediente: 84973/2013).

- M.E.E.A., con NIE: X3629016F, fecha de nacimiento 28/12/2000 y, domicilio en Calle Solsona, 31; C.P. 30310 (Los Dolores), siendo su representante legal D. Rahhal El Anssari, con NIE: X1199795T (Expediente: 84922/2013).

- M.G.F.H., con NIE: X4654934X, fecha de nacimiento 23/09/1998 y, domicilio en Apartamentos Cubanitos Tres, 24; C.P. 30380 (La Manga), siendo su representante legal D.ª Fay Fleming Horner, con NIE: X0739746C (Expediente: 00181/2014).

- M.J., con NIE: X6563654Y, fecha de nacimiento 01/02/1999 y, domicilio en Calle Enrique Martínez Muñoz, 62 – 4.º A; C.P. 30205 (San Antonio Abad), siendo su representante legal D.ª Ingra Sproga, con NIE: X6563676M (Expediente: 84629/2013).

- S.L.F.H., con NIE: X4654946E, fecha de nacimiento 20/09/2000 y, domicilio en Apartamentos Cubanitos Tres, 24; C.P. 30380 (La Manga), siendo su representante legal D.ª Fay Fleming Horner, con NIE: X0739746C (Expediente: 00182/2014).

Cartagena, 6 de mayo de 2014.—El Concejal Delegado de Área, José Cabezos Navarro.

IV. Administración Local

Las Torres de Cotillas

8036 Aprobación padrón catastral del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica, correspondiente al ejercicio 2014, y periodo voluntario de pago.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el padrón catastral del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica, correspondiente al ejercicio 2014, se encuentra expuesto al público por período de 15 días a contar desde el día siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el BORM. Las consultas podarán realizarse en las Oficinas de Recaudación del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas en horario de mañanas de 8.30 a 14.30 de lunes a viernes y de tarde de 16.00 a 19.00 de lunes a jueves.

Contra la inclusión, exclusión, o alteración de cualquiera de los datos de los que consta el Padrón que constituye acto administrativo, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de Murcia Provincia o reclamación económico administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo de la Región de Murcia, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública.

La interposición de recurso de reposición o reclamación económico administrativa contra los actos citados no originaran la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde el órgano administrativo o el Tribunal Económico Administrativo competente, de conformidad con lo establecido en el Art. 111 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra las liquidaciones practicadas en concepto de este impuesto cabe interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo ante la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, la interposición de recurso no paralizará la vía administrativa del cobro de la liquidaciones practicadas a no ser que estas se garanticen en la forma legalmente establecida, todo ello conforme a lo dispuesto en el Art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El cómputo de plazos se realizará a partir del día inmediato siguiente al término del período de exposición pública.

Mediante el presente anuncio de conformidad con lo establecido en el Art. 24 del RD 939/2005 de 29 de Julio, Reglamento General de Recaudación, se inicia el período voluntario de ingreso en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles (Urbana y Rústica) de Las Torres de Cotillas.

El plazo para el pago en período voluntario se fija entre los días 15 de mayo al 15 de julio del presente ejercicio.

El presente Edicto surte los efectos del Art. 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, de notificación colectiva.

NPE: A-140614-8036

Los documentos para efectuar el pago podrán retirarse en la Oficina de Recaudación del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, sitas en Avda. D Estoup n.º 1 Bajo en horario de mañanas de 8.30 a 14.30 de lunes a viernes y de tarde de 16.00 a 19.00 de lunes a jueves.

El ingreso se efectuará mediante la presentación del correspondiente documento en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras en las cuentas restringidas de Recaudación existentes a tal efecto.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario las dudas se exigirán por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y,en su caso,las costas que se produzcan.

Las Torres de Cotillas 20 mayo de 2014.—El Concejal de Régimen Interior, Alfonso Sandoval Carrillo.

IV. Administración Local

Lorca

8037 Aprobación definitiva del Programa de Actuación y Proyecto de innecesariedad de distribución de gastos de reurbanización y de regularización de las fincas para adaptar la configuración de las mismas al Plan Especial de Renovación Urbana del Barrio San Fernando.

En Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 30 de mayo de 2014, se acordó la Aprobación Definitiva del Programa de Actuación y Proyecto de Innecesariedad de Distribución de Gastos de Reurbanización y de Regularización de las Fincas para adaptar la configuración de las mismas al Plan Especial de Renovación Urbana del Barrio San Fernando, seguido bajo el número PR 01/14 en el Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Contra los anteriores acuerdos que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de los de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada la Resolución, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimocuarta de la L.O. 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial. Asimismo, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo podrá interponerse, con carácter potestativo, Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que adoptó los acuerdos, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación, sin que se puedan simultanear ambos Recursos, sin perjuicio de cualesquiera otros que los interesados deseen ejercitar.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que no se hubiere podido practicar, conforme lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 2 de junio de 2014.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Francisco J. García García.

IV. Administración Local

Murcia

8038 Licitación de suministro de materiales de pintura y accesorios para los colegios públicos dependientes del Ayuntamiento de Murcia. Expte. 127/2014.

1. Entidad adjudicadora:

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial

c) Obtención de documentación e información:

Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial

Glorieta de España, 1-4.ª planta

30004 Murcia

Teléfonos: 968 358 600, extensión 2340

Fax: 968 358 368

Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es

Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es

d) Expediente n.º 0127/2014

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Suministros

b) Descripción: Licitación del suministro de «Materiales de pintura y accesorios para los colegios públicos dependientes del Ayuntamiento de Murcia». Expte. 0127/2014

c) Lugar de entrega: Murcia

d) Plazo de entrega: un año

e) Admisión de prórroga: sí, un año más

f) CPV: 37823500-8, 39224210-3, 44111400-5, 44800000-8, 44810000-1, 44812220-3, 44820000-4, 44830000-7, 44832000-1, 44832100-2, 44830000-7 y 44423200-3.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Criterios de adjudicación: los que a continuación se especifican y en los términos que se detallan en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Situación de un local a disposición del Servicio de Educación..hasta 2 puntos

Plazo de disposición de dicho local.....hasta 2 puntos

Precio .....hasta 6 puntos

4. Valor estimado del contrato: 71.186,40 Euros

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 29.661,00 Euros. IVA: 21,00%, 6.228,81 Euros. Importe total: 35.889,81 Euros

6. Garantías exigidas:

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido IVA

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: establecidos en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de ofertas será hasta la diez horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil)

b) Modalidad de presentación: tres sobres cerrados

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 1

d) Admisión de variantes: no

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: establecido en el art. 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

9. Apertura de ofertas:

a) Lugar: indicado en el apartado 1

b) Fecha y hora: primer martes siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario

Murcia, 3 de junio de 2014.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. Administración Local

Torre Pacheco

8039 Aprobación definitiva del Reglamento de Gobernanza y Ciudadanía.

Por Resolución de esta Alcaldía, de fecha 4 de junio de 2014, se ha acordado aprobar definitivamente el Reglamento del Consejo Municipal de Gobernanza y Ciudadanía del Ayuntamiento de Torre Pacheco, cuyo texto íntegro es el siguiente:

"REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE GOBERNANZA Y CIUDADANÍA DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO"

"Artículo 1.- Introducción.

En el marco de la realización de la "Carta de Servicios del Ayuntamiento de Torre Pacheco", aprobada en Pleno de 28 de febrero de 2013, como inicio de las acciones a acometer para favorecer la participación ciudadana en la gestión pública. Un acuerdo que supone una verdadera revolución democrática, dando una mayor solidez a la gestión del ayuntamiento con el fin de potenciar los derechos de la ciudadanía.

La gobernanza es el modo de gobernar cuyo objetivo es el logro de un desarrollo económico, social e institucional duradero, promoviendo un sano equilibrio entre Estado, sociedad civil y mercado de la economía.

La legitimidad de los gobernantes locales les es otorgada por los ciudadanos con su voto en las elecciones locales. Si bien, el liderazgo y la legitimidad de las actuaciones que los responsables políticos ejercen se garantizan con el cumplimiento de los programas que les fueron encomendados por los electores. No obstante, cuando las circunstancias así lo requieren dichos programas deben ser reformados y actualizados para estar en consonancia con la realidad de cada momento. Por tanto, las actuaciones que se lleven a cabo durante el mandato electoral deben ser puestas en conocimiento de la población. Además, contar con la evaluación de dichas políticas públicas legitima la actuación del gobierno local.

La participación de los ciudadanos en las elecciones locales supone el primer paso para la legitimación de los gobernantes municipales. Son los ciudadanos residentes en el municipio los que eligen libremente a las personas que les representaran y llevarán a cabo los programas y políticas públicas que les han encomendado, con su apoyo electoral.

Los programas de gobierno y el resto de actuaciones municipales deben ser puestos en conocimiento de los ciudadanos, no solo durante el proceso electoral, sino al tiempo que dichos programas y las actuaciones que conllevan se están ejecutando. Además, se debe recopilar información sobre la percepción y el grado de satisfacción de los ciudadanos con el desarrollo de las actuaciones e inversiones que se realicen en el municipio.

La percepción de los ciudadanos sobre las expectativas de futuro del municipio puede reforzar la confianza en la capacidad del equipo de gobierno de la localidad para promover e impulsar su desarrollo socioeconómico a medio y largo plazo.

La participación ciudadana en el discurrir de las actividades municipales se presenta en la actualidad como una de las herramientas de involucración de la población local en el devenir socioeconómico de su localidad. Promover dicha participación, de forma directa o indirecta, fomentando el asociacionismo, permitiendo a los ciudadanos realizar sus trámites con la Corporación Local a través de la web municipal, configurando Consejos Municipal de Gobernanza y Ciudadanía, etc., proporcionará una población más activa e involucrada con el desarrollo futuro que se desee conseguir.

En conjunto, el propósito básico desarrollado por este reglamento, se constituye como órgano consultivo, informativo, de asesoramiento y propuesta, para fomentar la confianza de la ciudadanía en sus representantes públicos mediante una mejor información sobre sus derechos y deberes. El fin es la colaboración social y que cale en la sociedad la plena seguridad de que en las políticas que se desarrollan prevalece el interés público sobre el privado.

Artículo 2.- Régimen jurídico y ámbito de actuación.

El Consejo Municipal de Gobernanza y Ciudadanía del Ayuntamiento de Torre Pacheco queda integrado en el Área de Presidencia que le proporcionarán apoyo técnico y la estructura necesaria para su funcionamiento. Su ámbito de actuación comprende el término municipal de Torre Pacheco.

El presente reglamento se desarrolla de conformidad con los siguientes artículos de nuestra legislación:

- El artículo 9.2 del texto constitucional dispone que los poderes públicos facilitarán la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social, y el artículo 23.1 recoge como un derecho fundamental el que tienen los ciudadanos de participar en los asuntos públicos directamente o a través de representantes.

- Sin perjuicio de la participación en los asuntos públicos a través de representantes elegidos en elecciones libres, la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local contiene diversas referencias a la participación de los ciudadanos en los asuntos municipales en los artículos 1, 18, 24, y 69 a 72.

- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, artículos 8 y 17.

- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, (R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre) se prevé la posibilidad de que los Ayuntamientos creen Consejos Sectoriales cuya finalidad sea la de canalizar la participación de la ciudadanía y sus asociaciones en los asuntos municipales.

Artículo 3.- Fines.

- Impulsar el acercamiento del gobierno municipal a la ciudadanía, facilitando su comunicación.

- Ser el cauce por el que la ciudadanía pueda participar en las decisiones políticas e institucionales del municipio.

- Fomentar la cultura de la participación ciudadana, a través de redes sociales, especialmente el asociacionismo; la integración social; y la difusión y divulgación de los valores democráticos a toda la ciudadanía.

- El vertiginoso desarrollo que las tecnologías de la información y la comunicación ha experimentado en las últimas décadas, ha abierto infinitas posibilidades en el proceso de transmisión, recepción e intercambio de información. Además de permitir el acceso inmediato, en cualquier momento y lugar, a gran cantidad de contenidos, al hacer posible que los ciudadanos, empresas y entidades se encuentren conectadas entre sí compartiendo todo tipo de informaciones, experiencias, proyectos y recursos.

- Para la implicación activa, comprometida y responsable de la ciudadanía en los asuntos públicos, resulta imprescindible poner a su alcance toda la información actualizada y los medios necesarios para que su participación en el logro de mayores cotas de bienestar sea efectiva.

- La página web del Ayuntamiento se renovará para dar respuesta a los desafíos que nuestra sociedad va planteando en cada momento. Su finalidad es ofrecer a la ciudadanía un servicio de calidad inspirado en los valores democráticos de la igualdad, libertad, integración y respeto de los derechos humanos.

- Acercar todos aquellos contenidos y novedades de la administración que pueden resultar de utilidad a la ciudadanía, nos interesa conocer sus opiniones y sugerencias a través de un intercambio bidireccional provechoso para todos.

- Favorecer la reflexión, el debate y la acción participativa en todas las organizaciones, instituciones y movimientos sociales.

- Involucrar a la comunidad en el análisis de sus problemas sociales y en la identificación de cuáles son las necesidades más importantes.

- Reforzar el papel de protagonista de la ciudadanía como sujeto del cuidado de su libertad aumentando su responsabilidad.

- Promover la E-participación, a través de un buzón del ciudadano tanto en la web municipal, como físicamente en las dependencias del Ayuntamiento. Así como la realización de encuestas sobre temas de interés general.

- Mejorar la gestión económica y presupuestaria del municipio.

- Fomentar la transparencia y ética pública.

Artículo 4.- Funciones.

El Consejo Municipal de Gobernanza y Ciudadanía del Ayuntamiento de Torre Pacheco, es el encargado de coordinar las relaciones que mantienen las distintas áreas (Cultura, Turismo y Deportes, Educación, Formación y Empleo, Infraestructuras y Medio Ambiente, Sanidad y Servicios Sociales, Comunicación e Innovación) y el Gobierno Municipal.

En cada una de estas áreas se plantean líneas estratégicas que marquen las directrices y puedan orientar la actuación del gobierno local. Y, a su vez, estas líneas estratégicas se concretan a través de una serie de acciones específicas que se pueden implementar para lograr la consecución del objetivo correspondiente.

Cada línea estratégica incluye también una serie de indicadores -tanto de opinión como de resultados– asociados, que permiten realizar el seguimiento y evaluación del grado de consecución de las metas propuestas.

Con el fin de analizar e interpretar adecuadamente las líneas estratégicas que se presentan, es importante señalar algunos aspectos fundamentales relacionados tanto con su proceso de elaboración como con su eventual

ejecución. En primer lugar, las líneas estratégicas propuestas en cada área no se agotan en las acciones indicadas; más bien, al contrario, abren otras posibles vías estrategias complementarias que pueden surgir de la voluntad y el buen hacer de los gobernantes y los ciudadanos del municipio. En segundo lugar, las líneas estratégicas de unas áreas y otras están, en muchos casos, estrechamente relacionadas. Como consecuencia, una propuesta de acción vinculada a una determinada área puede tener repercusiones e importantes efectos sobre otra u otras áreas.

Artículo 5.- Composición.

Consejo Municipal de Gobernanza y Ciudadanía del Ayuntamiento de Torre Pacheco se compone de los siguientes miembros:

- Presidente: Alcalde.
- Vicepresidente: Concejal Delegado del Área de Presidencia y Función Pública.
- Secretario: Un miembro del Consejo elegido entre sus miembros.
- Vocales:

o Antiguos Alcaldes del Municipio.

o Un representante designado por cada grupo municipal.

o Un representante de las asociaciones de empresarios.

o Una representante de las asociaciones de mujeres del municipio.

o Un representante de las asociaciones de mayores del municipio.

o Un representante de las asociaciones de jóvenes del municipio.

o Un representante de los centros educativos del municipio.

o Un representante de las asociaciones de vecinos.

o Un representante del resto de asociaciones.

o Un representante de los sindicatos.

Además dependiendo de las materias a tratar:

o Concejal Delegado.

o Un representante técnico.

El presidente, a propuesta del Consejo o a instancia propia, podrá invitar a participar, con voz pero sin voto, a personas especializadas en la materia de los asuntos a tratar, al objeto de que su asesoramiento pueda contribuir a los fines que persigue.

Artículo 6.- Nombramiento y cese de los miembros del Consejo.

Serán miembros natos del Consejo el Alcalde y los Concejales Delegados.

El resto de Vocales serán nombrados por el Alcalde a propuesta de las áreas municipales, instituciones o colectivos a los que representen.

El Secretario será elegido de entre los miembros del Consejo.

La duración del mandato de los miembros no natos del Consejo será de cuatro años, sin perjuicio de su reelección o sustitución cuando proceda.

Los vocales del El Consejo Municipal de Gobernanza y Ciudadanía del Ayuntamiento de Torre Pacheco cesarán por alguno de los siguientes motivos:

- Terminación de su mandato.
- A petición propia.
- Por pérdida de la condición por la cual fue nombrado.
- Por falta reiterada y no justificada de asistencia a las reuniones del consejo.

Artículo 7.- Funciones del Presidente.

Son funciones del Presidente:

- Representar al Consejo, coordinar y dirigir su actividad.
- Convocar y presidir las sesiones del Consejo y moderar el desarrollo de los debates.
- Fijar el orden del día de las sesiones.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Consejo y visar sus actas y certificaciones.
- Dirimir con su voto los empates, a efectos de tomar acuerdos.
- Elevar a los órganos municipales competentes, los acuerdos adoptados por el Consejo.
- Velar por el cumplimiento de los fines del Consejo.
- Cuantas funciones le sean inherentes a su condición.

Artículo 8.- Funciones del Vicepresidente.

Son funciones del Vicepresidente:

- Sustituir al Presidente en caso de ausencia, vacante o enfermedad.
- Colaborar con el Presidente en el cumplimiento de las funciones de éste.
- El ejercicio de las funciones que le delegue el Presidente.

Artículo 9.- Funciones del Secretario.

Son funciones del Secretario:

- Asistir a las reuniones con voz y voto.
- Efectuar la convocatoria de las sesiones del Consejo por orden del Presidente o Vicepresidente, en su caso, así como las citaciones a los miembros del mismo.
- Recepcionar los escritos y la documentación que se genere en el seno del Consejo o se remita a sus miembros, así como preparar el despacho de los asuntos.
- Levantar acta de las sesiones y certificar los acuerdos.
- Dirigir las tareas administrativas del Consejo.
- Todas aquellas funciones que el Presidente o Vicepresidente le encomienden.

Artículo 10.- Funciones de los vocales.

Son funciones del los vocales:

- Asistir y participar en las deliberaciones y debates de las sesiones del Consejo.
- Estudiar los documentos que se sometan a su consideración y formular las propuestas y sugerencias que se estime oportunas.

- Ejercer el derecho al voto y, en su caso, formular voto particular expresando sus motivos.
- Participar en los trabajos para los que sean designados por el Consejo.
- Respetar y cumplir los acuerdos adoptados.
- Formular ruegos y preguntas.

Artículo 11.- Funcionamiento y adopción de acuerdos.

- El Consejo se reunirá una vez al trimestre con carácter ordinario, previa convocatoria del Presidente, y con carácter extraordinario cuando así lo decida el Presidente o lo soliciten un tercio de sus miembros.
- La convocatoria, acompañada del orden del día, se realizará, para las sesiones ordinarias, con una antelación mínima de 5 días hábiles y para las extraordinarias, con una antelación de 48 horas, mediante correo electrónico remitido a la dirección facilitada por cada miembro del Consejo al efecto, o en su defecto por la vía ordinaria.
- Para poder celebrar válidamente la sesión en primera convocatoria, será preciso la asistencia de la mayoría absoluta del número reglamentario total de miembros. De no concurrir número legal de miembros para celebrarse en primera convocatoria, se celebrará en segunda, transcurrida media hora desde la señalada para la anterior, debiendo en tal caso asistir como mínimo: la Presidencia, la Secretaría y tres vocales.
- Los acuerdos se adoptarán, por regla general, mediante consenso de sus miembros, y en su defecto por mayoría simple de los miembros presentes, manteniendo siempre el carácter consultivo e informativo del Consejo.
- El Consejo podrá crear y constituir Comisiones de Trabajo, que no tendrán carácter permanente, y cuya función será el estudio de un tema concreto por un periodo previamente determinado. Las Comisiones Técnicas de Trabajo son grupos de estudio para la elaboración de proyectos, informes o dictámenes en materias propias de la competencia del Consejo.
- El Consejo fijará el número de miembros de cada Comisión de Trabajo, y los términos, alcance y condiciones de su actuación. Podrán formar parte de las Comisiones de Trabajo, con voz pero sin voto, los técnicos asesores que la comisión acuerde.

Disposición adicional primera.

Queda abierta la posibilidad para que otras Entidades o Asociaciones entren a formar parte del El Consejo Municipal de Gobernanza y Ciudadanía del Ayuntamiento de Torre Pacheco, para lo cual deberán presentar solicitud por escrito, y será el Consejo quien decida la modificación de la composición en votación y por mayoría simple, siendo el Pleno de la Corporación quien deba acordar la aprobación de la propuesta de ingreso.

Disposición adicional segunda.

El Consejo Municipal de Gobernanza y Ciudadanía del Ayuntamiento de Torre Pacheco se regirá por este Reglamento y en lo no previsto en él, por lo establecido para los órganos colegiados de la Administración, en la Ley 30/1992

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; no obstante, durante su primer año de funcionamiento, se podrá crear una comisión específica con el objeto de reformar aquellos aspectos del articulado que el Consejo considere convenientes, procediéndose a su presentación posterior y aprobación, si procede, por el Pleno de la Corporación."

Lo que se hace público en 8230

cumplimiento de lo previsto en los artículos 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril no entrando en vigor hasta transcurrido el plazo de quince días señalado en el artículo 65.2 de la aludida Ley 7/1985.

Torre Pacheco, 4 de junio de 2014.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Totana

8040 Aprobación inicial de la ordenanza municipal sobre implantación de actividades en el municipio de Totana.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2014 acordó aprobar inicialmente la ordenanza municipal sobre implantación de actividades en el municipio de Totana, lo que se expone al público por plazo de 30 días hábiles a los efectos presentar reclamaciones y sugerencias, caso de no presentarse se considerará aprobada definitivamente.

El expediente se encuentra en la Oficina de Secretaría General donde podrá ser examinado por quien lo solicite.

Totana, 2 de junio de 2014.—La Alcaldesa-Presidenta, Isabel M.ª Sánchez Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Totana

8041 Exposición pública de modificación de ordenanza fiscal.

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 28 de mayo de 2014 aprobó inicialmente la modificación de la siguiente ordenanza fiscal reguladora de:

- Tasa por la realización de la actividad administrativa de inmovilización y retirada de vehículos indebidamente estacionados y por la prestación del servicio de depósito de vehículos (GRUA).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Totana, 5 de junio de 2014.—La Alcaldesa, Isabel María Sánchez Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Totana

8042 Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la prestación económica Renta Municipal Compensatoria de Apoyo a la Inclusión Social (RACI).

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2014 acordó aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de la prestación económica Renta Municipal Compensatoria de Apoyo a la Inclusión Social (RACI), lo que se expone al público por plazo de 30 días hábiles a los efectos presentar reclamaciones y sugerencias, caso de no presentarse se considerará aprobada definitivamente.

El expediente se encuentra en la Oficina de Secretaría General donde podrá ser examinado por quien lo solicite.

Totana, a 2 de mayo de 2014.—La Alcaldesa-Presidenta, Isabel M.ª Sánchez Ruiz.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Técnicos Asociados Jumilla, S.C.L.

8043 Transformación de Sociedad Cooperativa Limitada Técnicos Asociados Jumilla, SCL en Sociedad Limitada.

Por acuerdo de la Asamblea General de la Sociedad Cooperativa Limitada Técnicos Asociados Jumilla, SCL, con CIF F73155699, celebrada el día 30 de abril, se acuerda por unanimidad de todos los socios la transformación de la Sociedad Cooperativa Limitada a Sociedad Limitada, de conformidad con la Ley de Cooperativas de la Región de Murcia.

En Murcia, a 2 de mayo de 2014.—El Presidente de la Cooperativa, Jesús Raúl Barbero Puertas.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474